

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“ANÁLISIS DEL PROCESO PARA APELAR EL COBRO INDEBIDO DEL
TRIBUTO MUNICIPAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALES UBICADAS EN EL
MUNICIPIO DE SANTA TECLA”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

ANTONIO TREJO, HUBER ERNESTO
DOMÍNGUEZ CORNEJO, NORMA MILAGRO
MOLINA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS

PARA OTORGAR EL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO DE 2017

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR,

CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	:	Licenciado Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciado Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador general de Proceso de graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	:	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	:	Licenciado Carlos Nicolás Fernández Linares : Licenciado Abraham de Jesús Ortega Chacón : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Marzo, 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradecer a Dios como base principal ya que él tiene el control de todo lo que se ponga en sus manos, por haberme permitido culminar mis estudios profesionales, por toda la sabiduría que viene de parte del él, a mi hijo Andrés Ernesto Antonio Trejo como instrumento de inspiración para lograr mi objetivo, a mi Madre Mirian Antonia Trejo de Hernández quien me motivo a iniciar este camino y me apoyó durante este recorrido, a mi Padre (Q.D.D.G.) quien fue una parte motivadora en mi vida, a mis hermanos y amigos que incondicionalmente me han mostrado su apoyo.

Antonio Trejo, Huber Ernesto

Doy gracias a Dios y a la Virgencita por darme la vida, guiarme y ser mi fortaleza en todo el trayecto de mi carrera y de mi vida, a mis padres María del Carmen Cornejo de Domínguez y José Mauricio Domínguez Rivas que son y serán siempre mi mayor ejemplo para seguir luchando cada día por cumplir mis metas, por su amor, comprensión, por enseñarme valores para ser una persona de bien, y por estar siempre a mi lado en los momentos difíciles, a mis cinco hermanas por apoyarme de manera incondicional y a todos mis amigos que influyeron en mi desarrollo profesional, gracias Dios por bendecirme.

Domínguez Cornejo, Norma Milagro

Quiero agradecer en forma muy especial a Dios todo poderoso por haber tomado este proyecto en sus benditas manos, porque en todo momento él me conforta, ya que él nos ha regalado la vida y compartirla con los que más queremos. Por darme la sabiduría y entendimiento y por haberme concedido culminar mis estudios satisfactoriamente y darme las fuerzas cada día para seguir adelante; a mis padres María Francisca Hernández de Molina y Alfonso Molina por estar pendientes de mí y llevarme en sus oraciones; a mis queridos hermanos y amigos que de una u otra forma han estado apoyándome, a los catedráticos que han compartido su conocimiento, a mis compañeros de tesis por su amistad y para todas aquellas personas que hicieron posible la culminación de mis estudios.

Molina Hernández, Juan Carlos

ÍNDICE

RESÚMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	6
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.3.1 Novedosa	7
1.3.2 Factible	9
1.3.3 Utilidad Social	9
1.4 OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIÓN	9
1.4.1 General	9
1.4.2 Específicos	10
1.5 HIPÓTESIS	10
1.5.1 Variables	10
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	12
2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN	12
2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES	14
2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE	15
2.3.1 Constitución de la República de El Salvador	16
2.3.2 Código de Ética	17
2.3.3 Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla	17
2.3.4 Ley General Tributaria Municipal	21
2.3.5 Ley de Procedimientos Constitucionales	22
2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	25
2.4.1 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	25
2.4.2 Norma Internacionales de Información Financiera para PYMES	27
CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	28

3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	29
3.2.1	Delimitación Espacial	29
3.2.2	Delimitación Temporal	29
3.3	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	29
3.3.1	Unidad de análisis	29
3.3.2	Población y Marco Muestral	30
3.3.3	Variables e indicadores	32
3.4	TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	33
3.4.1	Técnicas y Procedimientos para la Recopilación de la Información.	33
3.4.2	Instrumentos	33
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	34
3.6	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	34
3.6.1	Tabulación y Análisis de Resultados	34
3.6.2	Análisis de Variables Cruzadas	35
3.6.3	Diagnóstico de la Investigación	40
	CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN	43
4.1	PLANTEAMIENTO DEL CASO	43
4.2	ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN	44
4.2.1	Pasos a seguir sobre la presentación y pago de la Declaración Jurada ante la Municipalidad de Santa Tecla	45
4.2.2.	Pasos a seguir para presentar Proceso de Amparo la Sala de lo Constitucional	46
4.3	BENEFICIOS Y LIMITANTES	48
4.4	DESARROLLO DEL CASO	48
4.4.1	Historia de la Empresa y Generalidad	48
4.4.2	Planteamiento de ejercicio práctico	52
4.4.2.1	Caso 1	52
4.4.2.2	Caso 2.	68
	CONCLUSIONES	97
	RECOMENDACIONES	98
	BIBLIOGRAFÍA	99
	ANEXOS	100

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1: Proceso de Fiscalización	20
Figura No. 2: Pasos para presentación y pago de Declaración Jurada	45
Figura No. 3: Pasos para presentar Proceso de Amparo	46
Figura No. 4: Organigrama de la empresa XYZ, S.A. de C.V.	51

RESÚMEN EJECUTIVO

La investigación inicia con el interés de conocer la forma que utiliza la municipalidad para realizar el cálculo de los impuestos, y el conocimiento de los contadores sobre la existencia de resoluciones de demanda de amparos sobre tributos municipales, en las que se alega que no se permitió la deducción de pasivos, emitidas por la Sala de la Corte Suprema de Justicia por violación al principio de capacidad económica, lo cual motivó a profundizar sobre las circunstancias que origina dicha situación.

Considerando que en El Salvador la gran mayoría de empresas son comerciales y éstas deben de pagar impuestos por operar en los municipios, por lo que las vuelve fuentes generadoras de ingresos, por tal razón deberían de ser incentivadas para invertir en la generación de empleos.

Por los motivos expresados anteriormente, surge la necesidad que los contadores de las empresas comerciales obtengan mayor conocimiento sobre los procesos de recurso de amparo, desde como iniciarlo hasta finalizarlo y obtener una resolución favorable, pero todo esto es posible mediante la capacitación de los contadores sobre ésta área que en el presente no se le ha dado mucho interés y es por ello que muchos desconocen todo el proceso.

En tal caso se vuelve fundamental que las personas que tienen la calidad de contadores de las empresas comerciales conozcan las leyes relacionadas en la preparación del recurso de amparo, lo cual les permitirá dar un valor agregado en el desempeño de sus labores,

generando un ahorro para las compañías en vista que ya no se contratarían los servicios de un tercero para el desarrollo de un proceso de amparo.

La investigación se realizó utilizando el método hipotético deductivo, que orienta al investigador a obtener mayor conocimiento sobre la problemática y las características de las unidades de análisis, que en este caso fueron los contadores de las empresas comerciales ubicadas en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, además se aplicó la entrevista por medio de una guía de preguntas dirigidas a personal clave para obtener información preliminar para desarrollar de mejor manera el presente trabajo, además se preparó un cuestionario el cual está integrado por preguntas de opción múltiple y cerradas, como instrumento para la recopilación de información apropiada para formular un análisis íntegro y preparar un instrumento adaptado a las necesidades de los usuarios.

Los resultados arrojados por la investigación permitieron determinar que la mayoría de los contadores, desconocen la forma de proceder para interponer un proceso de amparo, además está relacionado con la poca o nula capacitación que el personal recibe en la actualización de normas tributarias de impuestos municipales y legales.

El proceso de amparo es una herramienta útil para declarar la institucionalidad de aquellos cuerpos normativos que establecen impuestos, tomando como base el activo total de la empresa; no es un proceso ágil por la cantidad de recursos que se tramitan en la Sala de lo Constitucional por lo que el tiempo de resolución no es de forma inmediata o en el corto plazo, ya que el promedio de años de declarar sentencia puede durar de dos a cinco años como estimado o más, por lo que es de suma importancia que el contador que se encuentra en el área de contabilidad pueda desarrollar dicho proceso con el fin de minimizar costos en el tiempo de su ejecución.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objeto dar a conocer la determinación de la base imponible para el cálculo del tributo municipal aplicando del método de activos netos, así como también el proceso de apelación ante la municipalidad y el proceso de amparo que se interpone por vulneración o violación de principios constitucionales y teniendo los fundamentos necesarios, para iniciar el proceso de amparo que es una forma que todo ciudadano, persona natural o jurídica puede interponer.

La estructura del trabajo está compuesta por cuatro capítulos: en el Capítulo I se presenta el planteamiento del problema de la investigación, dando a conocer los antecedentes y fundamentos de la aplicación del método de activos netos y la jurisprudencia que se tiene de los recursos de amparo de las empresas ubicadas en la municipalidad de Santa Tecla.

El Capítulo II muestra el marco teórico que detalla la legislación aplicable y la base legal de la aplicación del método de activos netos, así como también la situación actual y conceptos fundamentales que ayudan a interpretar de una mejor manera el desarrollo de la investigación.

El capítulo III incluye el diagnóstico que evalúa el conocimiento de los contadores sobre la aplicación del método de activos netos, la capacitación continua que reciben sobre temáticas de impuestos municipales, determinación de la muestra, además se presenta la tabulación de la información recolectada presentada por medio de tablas de frecuencia y gráficos.

En el capítulo IV se desarrollaron dos casos prácticos, enfocados a dar a conocer la forma para determinar el tributo municipal deduciéndose los pasivos, por medio de cálculos aritméticos, también se ilustran formatos de los escritos que se presentan ante las diferentes instancias al momento de iniciar un proceso de apelación ante la municipalidad o un proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional.

Las fuentes bibliográficas proviene de la Constitución de la República, Leyes municipales aplicadas en la municipalidad de Santa Tecla, también la jurisprudencia obtenida de demandas de amparo relacionado con la temática de apelación por el cobro indebido del tributo municipal, así como también lo relacionado a la legislación jurídica que compete para el proceso de amparo.

Los anexos incluidos en la investigación son anexo 1, la encuesta diseñada por 20 preguntas abiertas y de opción múltiple, y como anexo 2 la tabulación de los datos obtenidos de las 26 encuestas.

CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Derivado de algunos casos en los cuales se basa la investigación, se ha tenido acceso a algunas declaraciones municipales presentadas entre los años 2014 al 2016 ante la Alcaldía de Santa Tecla, entre las cuales se han observado ciertas prácticas en el cálculo de los impuestos municipales, que a criterio de los contribuyentes presentan irregularidades, dando lugar a una serie de procesos de amparo.

En dichas declaraciones municipales no se ha aceptado a los contribuyentes la deducción de pasivos, ya que al presentarlas bajo el método de activos netos son rechazadas por la municipalidad, los contribuyentes se han visto en la necesidad de buscar asesoramiento jurídico para que dichos criterios no afecten su capacidad contributiva.

Los municipios se encuentran sometidos a una serie de regulaciones entre ellas el Código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y para este caso la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del municipio de Santa Tecla, todas ellas norman el actuar de la municipalidad pero en materia tributaria, hay que destacar que prevalece los lineamientos y principios de la Ley General Tributaria Municipal, la cual sufre de un vacío que posee la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del municipio de Santa Tecla en cuanto al reconocimiento de los pasivos como deducciones al formular la declaración de impuestos, visión que es compartida por la Sala de lo Constitucional no siendo en consecuencia la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla prevaleciente en cuanto a la forma de liquidar dicho impuesto.

De conformidad con el artículo 204 ordinales 1° y 6° de la Constitución de la República, el cual estipula y esto lo podemos relacionar que dentro de la autonomía del Municipio comprende:

“Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca”. (Constitución de la República, 1983).

Aprobados los tributos, las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará el proyecto de Ley para que sea aprobado por la Asamblea Legislativa, se debe publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.

La Ley General Tributaria Municipal es, en términos generales, el cuerpo normativo al cual se deben apegar las Leyes de Arbitrios Municipales, en donde se definen los hechos generadores, los sujetos activos y pasivos, la cuantía de los tributos y la forma de establecerla, las deducciones, las obligaciones de los sujetos activos, pasivos y de terceros, las infracciones, sanciones y los recursos que deben concederse.

El Decreto Legislativo número 691, de fecha 29 de abril de 2011, que fue publicado en el Diario Oficial número 108, Tomo 391, del día 10 de junio del mismo año, en el cual fue aprobada la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla (“LIAEMST”).

Al respecto, es importante señalar que los artículos 9 y 10 de dicha ley establecen el hecho generador del impuesto para toda actividad económica que se desarrolle en el

municipio, concretamente aquella que se lleva a cabo en los sectores comercial, industrial, servicios, agropecuario y financiero.

Desde su origen de la LIAEMST se concibió con la finalidad de fomentar la recaudación de ingresos para la municipalidad, por ello en el artículo 12 de la misma se estableció que la cuantía mensual del impuesto y la clasificación de la actividad económica de las entidades, tales como: servicio, comercio, agropecuario y otras, conforme a las tarifas establecidas en la citada disposición se calcularía, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al artículo 11 de la Ley en mención. En consecuencia, dicha disposición del artículo 11 de la LIAEMST establece que:

“Se entenderá como base imponible y por activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural y jurídica para el desarrollo de su actividad económica”

- i. El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, todos aquellos activos gravados en otros municipios.
- ii. Las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en ésta Ley, pagarán el impuesto correspondiente por cada una de las actividades.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la LIAEMST, los contribuyentes sujetos al cumplimiento de la imposición con base al activo imponible, entre ellas las empresas comerciales en estudio, deben presentar a la Alcaldía Municipal, declaración jurada, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos correspondientes en cada ejercicio fiscal, a más tardar tres meses después de finalizado cada ejercicio de imposición, a efecto de que con base a la información presentada se determine el monto del impuesto que se encuentran en la obligación de pagar al municipio.

Conforme a los artículos 11 y 12 de la referida ley, para el cálculo de dicho impuesto los contribuyentes únicamente pueden deducirse de su activo total, los activos gravados en otros municipios; no obstante, la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 127 establece que, para la determinación de la base imponible, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados a fin de conservar el capital productivo.

En vista de la forma de cálculo del impuesto municipal planteada por la Ley de Santa Tecla, surge la controversia de un cálculo en exceso por la no deducción de pasivos en la determinación del activo imponible para la tasación de impuestos municipales, y es hasta la aparición de demandas admitidas en la Corte Suprema de Justicia de contribuyentes que consideran violado el principio de capacidad contributiva, hoy algunas empresas que dudan sobre dicha forma de cálculo, más aún cuando la Alcaldía no ha considerado la jurisprudencia dictada por la Corte.

En relación con lo anterior el contribuyente no muestra su verdadera capacidad económica, considerando que aunque posea muchos activos eso no significa que tenga una buena solvencia económica, ya que no refleja la realidad contributiva, sino solo la potencialidad productiva, por lo cual se considera que se vulneran sus derechos a la propiedad y tributación en forma equitativa, dichos derechos pueden ser reclamados mediante la interposición de una apelación ante Concejo Municipal o un recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional.

Con respecto a lo citado en el párrafo anterior, es importante traer a colación que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en abundante jurisprudencia, según las sentencias de amparo números 42-2015 de fecha 270/2/2016, 771-2012 de

fecha 19/12/2014 (Ver anexo No. 3), 243-2011 de fecha 02/04/2014, declaró que del elemento cuantificador “activo imponible” no se deduce realmente el pasivo, sino que únicamente, conforme al artículo 11 de la LIAEMST, se excluyen del gravamen los activos gravados en otros municipios. Además, es de suma importancia mencionar que el contador titulado y no titulado dependiente de las empresas comerciales posee poca información de esta forma de cálculo de la determinación de la base imponible considerando la deducción de pasivos.

La Corte Suprema de Justicia son quienes admiten las demandas de amparo y resuelven sobre este proceso, en cambio el proceso de apelación se realiza ante el Concejo Municipal.

Es de aclarar que para iniciar el proceso de la demanda de amparo se recomienda que primero se haga una apelación ante el Concejo Municipal y esperar que ellos se pronuncien para tener argumentos necesarios para iniciar la demanda de amparo de forma individual.

Los sujetos involucrados en dicha investigación son los contribuyentes, las municipalidades, los contadores dependientes y la Asamblea Legislativa por ser esta última la que emite la aprobación de las leyes de los municipios.

Algunas de las causas identificadas que han caracterizado esta problemática son:

- El diseño mismo de la Ley de Impuestos de Santa Tecla ha llevado a la aplicación y generación de cobros de indebidos
- Falta de documentación que describa el proceso de apelación sobre el cobro indebido del tributo municipal.

- Utilización en parte de las municipalidades del criterio en que únicamente se permite la deducción al activo total de los activos que han sido sujetos a imposición en otros municipios.
- Diferentes recursos de amparo presentados por representantes de contribuyentes, denunciando la violación del “Principio de Capacidad Económica”.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

La Ley de Impuestos a la actividad Económica del municipio de Santa Tecla, según los artículos 11 y 12, no permite que los contribuyentes puedan hacer uso de la deducción de deudas adquiridas (pasivos) para la adquisición de activos para las operaciones comerciales, servicios, industriales, agropecuarias y financieros al momento de la presentación de la declaración jurada que se presenta cada año para efectos que la alcaldía pueda determinar el cobro del tributo municipal por cada una de sus actividades, en consecuencia viola el principio de capacidad económica al momento que determina la cuantía que el contribuyente debe de pagar, ya que el cálculo del cobro del impuesto no refleja la verdadera realidad económica del contribuyente, considerando que ese activo que se ha adquirido para la generación de la actividad ordinaria de los comerciantes por no permitir la deducción de pasivos en contradicción a lo que la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 127 establece.

En tal sentido el contribuyente al verse afectado por esta disposición que no les permite la deducción de pasivos porque La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, no lo considera, éste puede apelar mediante recurso de apelación

ante el Concejo Municipal, y posterior por medio de un proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional que es un mecanismo procesal que tiene como objeto la protección reforzada de los derechos constitucionales de los gobernados frente a los actos de autoridad tanto formales como materiales que implique violación u obstaculización de su ejercicio, con esta medida de protección se pretende que el contador titulado o no titulado dependiente de las empresas comerciales pueda sobrellevar un proceso de amparo directamente ante la Sala de lo Constitucional por la violación a los principios de propiedad y capacidad económica y pueda al final obtener una resolución por parte de la Sala de lo Constitucional que beneficie a la entidad.

¿De qué manera incide el desconocimiento del contador, dependiente de las empresas comerciales de Santa Tecla, en apelar el cobro indebido de tributos municipales?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedosa

La mayoría de las empresas ubicadas en la municipalidad de Santa Tecla, desconocen la alternativa a la que pueden optar por medio de interponer un recurso de apelación, y un proceso de amparo constitucional, debido a la violación del principio de propiedad y de capacidad económica que la municipalidad está haciendo en concepto de tributos, por la no consideración de los pasivos en la determinación del activo imponible tal como lo establecen los artículos 11 y 12 de la LIAEMST.

La investigación es una herramienta muy importante por la utilidad e interpretación, considerando que detalla paso a paso, el proceso a desarrollar para anteponer un recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El análisis se considera novedoso, ya que no existen investigaciones sobre el proceso de apelación del tributo municipal por cobro indebido mediante demanda de amparo, el cuál aportará beneficios a la entidad y le dará un valor agregado al contador para poder desempeñarse en otras áreas pudiendo desarrollar con mayor amplitud el tema.

Otro aspecto importante es que el costo de un proceso de este tipo es bastante alto en concepto de honorarios por las asesorías legales para el contribuyente, una vez el contador tenga una guía y conozca del proceso sería él quien sobrellevaría la totalidad del proceso apoyado por la administración de la entidad y no tener que incurrir en fuertes erogaciones de efectivo por asesorías sobre el tema.

Según lo establece el art. 12 de L.Pr.Cn *“Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación a los derechos que le otorga la Constitución”*. Es por ello que considerando que la persona que funge como contador de las empresas puede ser nombrado por la administración, mediante un poder que le otorgue las facultades para poder representar la compañía ante las instituciones correspondiente.

Se realizaron encuestas en diferentes empresas comerciales en las cuales se recibió información confiable que ayudó a ver la realidad existente en cada ente jurídico y tener una mejor percepción de como las empresas abordan esta problemática, si el contador de cada empresa posee el conocimiento necesario y el beneficio económico que recibiría la entidad al lograr una sentencia favorable, obligando a la municipalidad a ejercer el cobro del tributo municipal considerando la capacidad económica que posee una entidad.

1.3.2 Factible

La investigación se realizó tomando como base las leyes aplicables en materia constitucional, tributaria municipal y jurisprudencia constitucional tomando en consideraran las diferentes sentencias emitidas por la Sala de lo Constitucional, lo cual hace factible la comprensión del proceso de apelación y amparo.

1.3.3 Utilidad Social

La investigación es una herramienta de consulta que permite ampliar el conocimiento de los contadores, administradores, estudiantes de la carrera de contaduría pública y demás personas que tenga la necesidad de informarse sobre el proceso de apelación por el cobro indebido de los tributos municipales en el municipio de Santa Tecla detallando cada requisito que se debe cumplir, además permitirá a las empresas informarse sobre dicho proceso siendo ésta una alternativa que les permitirá realizar un pago justo del tributo municipal y así obtener un ahorro y mayor disponibilidad de efectivo.

1.4 OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIÓN

Los objetivos que se formularon para la investigación son los siguientes:

1.4.1 General

Analizar el proceso para interponer recurso de apelación ante las instancias municipales y ante la Sala de lo Constitucional, para apelar por el cobro indebido de tributos municipales en el municipio de Santa Tecla.

1.4.2 Específicos

- 1.4.2.1 Conocer los diferentes fundamentos legales relacionados en la preparación del recurso de amparo su estructura, forma y contenido hasta su presentación.
- 1.4.2.2 Determinar las etapas a seguir por parte del contador titulado y no titulado dependiente y la administración de las empresas que están siendo objeto de cobro de tributo indebido, para interponer un recurso de apelación ante el Concejo Municipal y una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional.
- 1.4.2.3 Mostrar de forma práctica la determinación del activo neto para la tasación de tributos municipales.
- 1.4.2.4 Estudiar el principio de capacidad económica como base principal para interponer demanda de amparo por el cobro indebido de los impuestos municipales.

1.5 HIPÓTESIS

La comprensión del proceso de amparo contribuirá al conocimiento de los contadores titulados y no titulados dependientes de las empresas comerciales, a objetar con el fundamento legal correspondiente el cobro indebido de la municipalidad ante instancias administrativas y judiciales.

1.5.1 Variables

Variable Independiente: Comprensión del proceso para interponer recurso de amparo.

Variable Dependiente: Efectiva objeción por cobros indebidos de la municipalidad ante instancias administrativas y judiciales.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- Falta de una guía que describa el proceso de apelación sobre el cobro indebido del tributo municipal y la demanda de amparo.
- No tener acceso a cuatro unidades de análisis, debido a que ellos no regresaron las encuestas que se les entrego para tener un criterio más claro de la problemática.
- Falta de conocimiento del contador independiente sobre la determinación del tributo municipal aplicando el método de activos.

CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN

En vista que la Ley de Impuesto del Municipio de Santa Tecla no ha sido modificada en la forma de calcular el activo imponible para determinar el impuesto a pagar por los contribuyentes se mantiene la problemática citada en el anteproyecto, la cual se describe a continuación.

En dicho contexto y considerando que la legislación vigente para el Municipio de Santa Tecla en materia tributaria es la Ley de Impuestos a la Actividad Económica (“LIAEMST”), promulgada mediante el Decreto Legislativo número 691, de fecha 29 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial número 108, Tomo 391, del día 10 de junio del mismo año, establece en el artículo 9 y 10 el hecho generador del impuesto toda actividad económica que se desarrolle en el municipio.

Además, considerando que en el artículo 12 de la LIAEMST establece la cuantía mensual del impuesto y la clasificación de la actividad económicas de las entidades, tales como: servicio, comercio, agropecuario y otras, conforme a las tarifas establecidas en la citada disposición, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al artículo 11 de la Ley en mención. En ese sentido, dicha disposición del artículo 11 de la LIAEMST establece: “Se entenderá como base imponible y por activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural y jurídica para el desarrollo de su actividad económica”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la LIAEMST, los contribuyentes sujetos al cumplimiento de la imposición, con base al activo imponible, como a las compañías en estudio, éstas deben presentar a la Alcaldía Municipal, declaración jurada, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos correspondientes a cada ejercicio fiscal, a más tardar tres meses después de finalizado cada ejercicio de imposición, a efecto de que con base a la información presentada se determine el monto del impuesto que se encuentran en la obligación de pagar a la municipalidad.

Los contadores titulados y no titulados dependientes que se desempeñan en las empresas comerciales, desconocen que existe una previsión legal a partir de la cual se puede presentar la declaración anual jurada de impuestos municipales deduciendo los pasivos en sus cantidades máximas y mínimas, disposición que se encuentra contenida en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Municipal, no obstante la municipalidad no considera en el texto de su ley, incurriendo de acuerdo a jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en un cobro indebido del tributo, lo cual exige que el contador conozca el proceso adecuado para poder apelar ante el Concejo Municipal o por medio de la interposición de un proceso de amparo, sin embargo en la actualidad el contador no posee el conocimiento suficiente para poder desarrollar todo el proceso en mención.

Con respecto a lo citado en el párrafo anterior, es importante traer a colación que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencias de amparo resueltas ha declarado que el activo imponible, no refleja la capacidad contributiva, sino solo la “potencialidad” de la capacidad productiva en la medida en que no contempla la posibilidad de deducirse el pasivo relacionado con préstamos obtenidos de instituciones financieras,

accionistas, compañías relacionadas entre otras, adquiridos para la inversión en activos para ser utilizados en las actividades económicas de la compañía en dicho municipio, lo cual vulnera el derecho a la propiedad, por la inobservancia del principio de capacidad económica en materia tributaria de los contribuyentes.

El principio de la capacidad económica nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas, es decir cada ciudadano debe contribuir en la medida de sus posibilidades.

2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES

- **Capacidad Económica:** Capacidad contributiva o de pago.
- **Base Imponible:** Valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica.
- **Activo Neto:** Se obtiene al restar al valor de los activos totales lo relativo a depreciaciones acumuladas, activos gravados en otras municipalidades, pérdidas de ejercicios anteriores, reserva legal y pasivos por financiamiento.
- **Sala de lo constitucional:** Es la sala especializada de la Corte Suprema de Justicia encargada de velar por el cumplimiento efectivo de las normas y protección de los derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución de la República.
- **Demanda de amparo:** Es un procedimiento autónomo con características específicas propias de su objeto, que es el de lograr la actuación de las prevenciones constitucionales a través de una contienda equilibrada entre el gobernador y gobernado.

- **Improcedencia en un juicio de amparo:** Es la institución jurídica procesal en la que, por razones previstas en la Constitución, en la Ley de Amparo o en la jurisprudencia obligatoria, se desecha la demanda o se decreta el sobreseimiento, sin resolver la cuestión controvertida constitucional planteada.
- **Proceso:** Es un conjunto de fenómenos de actos o acontecimientos que suceden en el tiempo y que mantienen entre sí determinadas relaciones de solidaridad o vinculación.
- **Autonomía:** Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros
- **Vulneración:** Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto.
- **Demandante:** Persona que toma la iniciativa en un proceso y que asume, en esta condición, la triple carga de la alegación, de los hechos y de la prueba de ellos.
- **Parte actora:** En el ámbito del derecho se conoce como actor a una persona física o de existencia ideal que forma parte de un conflicto. Un actor tiene tres características principales que lo definen: conciencia del conflicto, metas y poder.
- **Agravio:** Hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, su honor, su credibilidad.
- **Impuesto Municipal:** Es el tributo exigido por los municipios por el cual no se obtiene contraprestación alguna.

2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

Las empresas comerciales hoy en día se encuentran reguladas por una serie de Leyes, y Reglamentos que se relacionan con su actividad habitual pero también con el tema específico de cobro indebido del impuesto municipal; por ello, resulta

indispensable que los contadores titulados y no titulados conozcan plenamente su aplicación en los procedimientos a realizar en las distintas fases de desarrollo del proceso Judicial, así como la elaboración de los distintos escritos a presentar en las diferentes instituciones según las leyes involucradas siendo algunas de estas las siguientes.

- ✓ Constitución de la República de El Salvador
- ✓ Código de Ética
- ✓ Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla
- ✓ Ley General Tributaria Municipal
- ✓ Ley de Procedimientos Constitucionales

2.3.1 Constitución de la República de El Salvador

Contiene los derechos de los sujetos entre ellos, la seguridad jurídica, bienestar económico y justicia social, se relacionan principalmente los lineamientos que se deben de tener en cuenta según las facultades que nacen para los sujetos, a fin de obtener las bases legales con las cuales se puede amparar tanto la municipalidad como el contribuyente al entablar un reclamo por la violación de sus derechos, por todo lo anterior se ha recopilado los artículos que se relacionan con el análisis del proceso del cobro indebido del impuesto municipal.

- **Autonomía Municipal**

Según la Constitución todos los Municipios serán autónomo en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y tendrán autonomía para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras y se regirán por un Código Municipal,

(Constitución de la República, 1983) según artículo Art. 203, 204 y 207. (Constitución de la República, 1983) “La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a la cual corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo” (pág. 40) según artículo 174.

Atribuciones de la Sala de lo Constitucional que posee se relacionan en los artículos 182 (Constitución de la República, 1983) “Conocer de los procesos de amparo, vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias” (pág. 41) según artículo 182 ordinal 1°.

- **Potestad de administrar Justicia**

“Dentro de la potestad de administrar justicia, corresponde a los tribunales, en los casos en que tengan que pronunciar sentencia, declarar la inaplicabilidad de cualquier Ley o disposición de los otros Órganos, contraria a los preceptos constitucionales, (Constitución de la República, 1983) (pág. 41) según artículo 185.

2.3.2 Código de Ética

Que es necesario que los Contadores Públicos sean estas personas naturales o personas jurídicas en el desempeño de su actuación profesional, actúen bajo normas generales de conducta y principios éticos.

2.3.3 Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla

- **Hecho generador** Es toda aquella actividad económica que se desarrolla en el municipio sin importar que los respectivos actos, convenciones o contratos que genere se haya perfeccionado fuera de él (LIAEMST) (artículo 9).

- **Base imponible**

Es el activo imponible el cual se determinará deduciendo del activo total, todos aquellos activos gravados en otros municipios. Las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en esta Ley, pagaran el impuesto correspondiente para cada una de dichas actividades (LIAEMST) Según Artículo 11.

- **Monto del Impuesto** Las tarifas mensuales del impuesto se establecerán mediante una cuota y una variable que se aplicarán de acuerdo a la base imponible, según tabla proporcionada (LIAEMST), artículo 12.

- **Facultades de control**

Los funcionarios y empleados de la administración tributaria municipal nombrados o delegados para tal efecto, tendrán las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones que la ley en referencia dispone y de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal.

- **Sanciones**

Se aplicarán a los contribuyentes o responsables, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, se sancionarán según Artículo 66 de la Ley General Tributaria Municipal. (LIAEMST), según Artículo 15.

- **Declaración Jurada**

Se elaborará y presenta por los contribuyentes sujetos a imposición basada en el activo imponible, junto con balance, general y estado de resultados con sus respectivos anexos por cada ejercicio fiscal, a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley (LIAEMST) según artículo 19.

- **Recurso de Apelación y Procedimiento**

De la determinación de los impuestos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su calificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

Causas que Generan una Fiscalización por parte de la Municipalidad

- ✓ Cuando el contribuyente presenta la Declaración Jurada municipal considerando pasivos para disminuir la base imponible.
- ✓ El contribuyente no presentó la declaración en la fecha establecida.
- ✓ Las cifras presentadas en el balance general y vaciado en la declaración jurada no son razonables, ya que presentan variaciones significativas en relación a los ejercicios anteriores.
- ✓ Modificaciones por errores en la información presentada en la declaración jurada.
- ✓ El contribuyente presenta la declaración jurada en la cual se determina el impuesto a pagar, pero no cumple con la obligación del pago.

Proceso de Fiscalización Administrativa

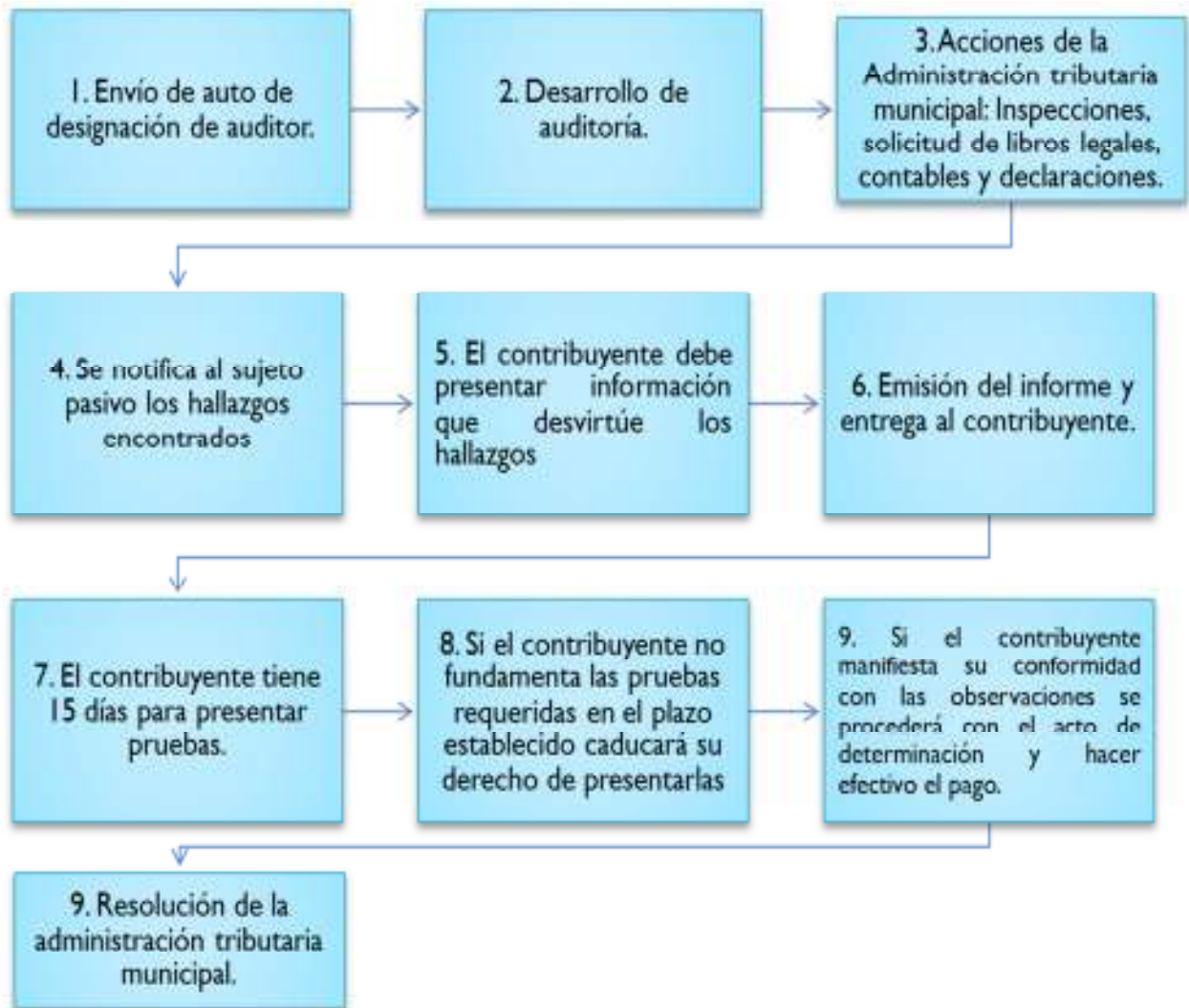


Figura No.1: Proceso de Fiscalización Administrativa

Elaboración: Por Equipo de trabajo de graduación

2.3.4 Ley General Tributaria Municipal

- **Generalidades**

Esta Ley define los principios y normas generales que deben de considerar las municipalidades al momento de diseñar sus respectivas leyes dando cumplimiento al mandato constitucional, para la aplicación y administración de los impuestos municipales, para la investigación se relacionan los artículos siguientes:

- **Funciones Básicas**

Contempla la determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de los tributos municipales, funciones que estarán a cargo de los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes (Ley General Tributaria Municipal, 2012) según Artículo 72.

- **Facultades**

Definidas en esta Ley de verificación y control para los Concejos Municipales serán fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal (Ley General Tributaria Municipal, 2012) según artículo 77 y 82.

- **Consideraciones de tributación**

Las Municipalidades en la creación de su Ley deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, las utilidades que perciban, cualquiera

otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio económica de los Municipios (Ley General Tributaria Municipal, 2012) según artículo 126.

2.3.4.2 Determinación de la base imponible

La base imponible del impuesto y la estructuración de las tarifas correspondientes, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines (Ley General Tributaria Municipal, 2012) según artículo 127.

2.3.5 Ley de Procedimientos Constitucionales

- **Proceso de amparo**

La demanda de amparo podrá presentarse por la persona agraviada, por sí o por su representante legal o su mandatario, por escrito y deberá reunir los requisitos correspondientes (Ley de Procedimientos Constitucionales, 2006) según artículos 14 y 18.

- **Suspensión del Acto Reclamado**

Cuando la demanda presentada sea procedente ordenar la suspensión provisional del acto reclamado en la instancia correspondiente, cuando su ejecución pueda producir un daño irreparable o de difícil reparación por la sentencia definitiva se notificara a la autoridad o funcionario sobre el cual pesa la demanda (Ley de Procedimientos Constitucionales, 2006). Según Artículo 20 y 24.

- **Procedimiento**

Además, resuelta la suspensión, se pedirá nuevo informe a la autoridad o funcionario demandado, quien deberá rendirlo detalladamente dentro del tercer día, en dicho informe deberá hacer una relación de las circunstancias, con las justificaciones que estime convenientes y únicamente deberá certificar aquellas partes en las que se fundamente la legalidad del acto. (Ley de Procedimientos Constitucionales, 2006)

- **Sentencia y su ejecución**

Transcurridos todos los procedimientos detallados en los artículos anteriores, y la Sala de lo Constitucional hubiere devuelto los traslados y transcurrida la audiencia de que tratan los artículos 27 y 30, se pronunciará sentencia sea favorable o desfavorable las cuales no admiten recurso de amparo (Ley de Procedimientos Constitucionales, 2006), artículo 32.

La Sentencia produce los efectos siguientes:

- ✓ Perjuicio
- ✓ Indemnización
- ✓ Delito
- ✓ Proceso
- ✓ Condena de las costas

Sentencia Desestimatoria:

- ✓ No hay lugar al amparo
- ✓ Condenación en costas al demandante y al tercero.

Sentencia Estimatoria

- ✓ Orden de volver las cosas al estado en que se encontraban
- ✓ La sentencia considerará daños y perjuicios.
- ✓ Condenación en costas a la entidad demandada.

Siempre y cuando se hubiere realizado un daño a una persona natural o entidad, el cual podrá realizar los procedimientos anteriores para reclamar el cumplimiento de sus derechos.

Pasos a seguir para el proceso de amparo

- ✓ Admisión de la demanda cumpliendo todos los requisitos que establece el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Constitucionales.
- ✓ La falta de uno o más requisitos hará que el Tribunal no acepta dicha demanda.
- ✓ Suspensión del acto reclamado.
- ✓ Informe de la autoridad demandada.
- ✓ Audiencia al fiscal de la corte.
- ✓ Confirmación de la suspensión del acto reclamado.
- ✓ Segundo informe de la autoridad demandada
- ✓ Traslados al fiscal de la corte.
- ✓ Apertura a pruebas.
- ✓ Sentencia emitida al final del proceso.

2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

La normativa técnica contable, es aplicada por todos los contadores que se desarrollan en las empresas comercial del municipio de Santa Tecla en su caso puede ser las Normas Internacionales de Información Financiera o Normas Internacionales de información Financiera para pequeñas y medianas entidades.

2.4.1 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”) son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio;
- (d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;

- (e) aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales;
- (f) flujos de efectivo

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas

Frecuencia de la información

Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y presente los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros.

Conjunto completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende:

- ✓ Estado de situación financiera al final del periodo;
- ✓ Estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo;

- ✓ Estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- ✓ Estado de flujos de efectivo del periodo;

- **Base contable de acumulación o devengo**

Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación o devengo.

- **Materialidad o importancia relativa y agregación de datos**

Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

2.4.2 Norma Internacionales de Información Financiera para PYMES

Las obligaciones establecidas en las NIIF para PYMES que tienen como objeto aplicarse a los estados financieros, con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. Particularmente en su sección 4.11 literal “f” se establece que “Una Entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, las siguientes sub clasificaciones de las partidas presentadas: Clases de patrimonio, tales como capital desembolsado, primas de emisión, ganancias acumuladas y partidas de ingreso y gasto que, como requiere la NIIF, se reconocen en otro resultado integral y se presentan por separado en el patrimonio.

CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación es de carácter cualitativo y cuantitativo debido que en la investigación se determinarán cantidades que serán objeto de estudio, considerando que se basa en la recolección de información por medio de observación de una situación problemática que se considera debe ser analizada, de forma descriptiva de los diferentes elementos que intervienen en la caracterización de la problemática en mención a fin de obtener datos para concluir sobre la situación en cuestión.

La investigación tiene entre otras, la finalidad de medir el nivel de conocimiento de los contadores titulados y no titulados, el cálculo de impuestos municipales, para apelar el cobro o la determinación indebida del tributo municipal de las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla.

Por lo que se utilizó la investigación de tipo descriptiva la cual es concluyente y tiene como objetivo principal la descripción de algo, generalmente las características o funciones del problema en mención. Fue seleccionada la investigación descriptiva ya que en ella se requiere información del área que se analizaría, y a través de ella se formulan las preguntas que se consideran necesarias para la obtención de los datos que se desean conocer directamente de los responsables de la administración contable de las empresas comerciales.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se desarrolló en las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

3.2.2 Delimitación Temporal

La investigación se ejecutó en el período de tiempo considerando los ejercicios fiscales de los años 2014 y 2015, aplicando la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, según Decreto Legislativo No. 691, de fecha 29 de abril del 2011, publicado en el Diario Oficial No.108 Tomo 391 de fecha 10 de junio del mismo año, entrando en vigencia en el año 2011.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidad de análisis

Las unidades de análisis consideradas para el estudio son los contadores titulados y no titulados que prestan sus servicios a las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ya que son éstos quienes tienen a su cargo el área de tributos municipales y de asistir cualquier proceso ante la municipalidad por consiguiente ellos nos proporcionaron información relevante para el desarrollo de la investigación.

3.3.2 Población y Marco Muestral

El cálculo de la muestra se determinó considerando como población las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, determinando un total de 372, según información obtenida por la Unidad de Acceso a la Información de la Alcaldía de Santa Tecla, además en su análisis se ha utilizado la fórmula estadística, por ser un método científico para determinar la cantidad de objetos de análisis que representaran de forma homogénea al total de la población.

Algunos aspectos considerados son: Margen de error del 12% ya que al escoger una muestra se pierde representatividad del total de la población, un coeficiente de confianza de 1.96, probabilidad de éxito del 88% y probabilidad de fracaso del 12%, aplicándolos a la fórmula estadística siguiente:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

Z= Coeficiente de Confianza

e= Margen de Error

P= Probabilidad de éxito

Q= Probabilidad de fracaso

Entonces sustituyendo:

$$n=?$$

$$N= 372$$

$$Z= 1.96$$

$$P= 88\% \text{ (P. Éxito)}$$

$$Q= 12\%$$

$$e= 12\% \text{ (Margen de Error)}$$

$$n = \frac{(372)(0.88)(0.12)(1.96)^2}{(372 - 1)(0.12)^2 + (0.88)(0.12)(1.96)^2}$$

$$n = \frac{150.91}{5.74}$$

$$n = 26$$

n = 26 Empresas

De acuerdo al resultado estadístico se determinó 26 empresas que constituyen la muestra que representan a la población sujeta a investigación, las cuales fueron seleccionadas mediante el muestreo aleatorio simple donde cada empresa tuvo la misma probabilidad de ser seleccionada.

3.3.3 Variables e indicadores

Derivados de la hipótesis de trabajo se determinaron las siguientes variables e indicadores:

➤ **Variable Independiente**

Comprensión del proceso para interponer recurso de amparo.

Y los parámetros relacionados a la variable independiente

- Procedimientos
- Documentación
- Evidencia
- Cumplimientos
- Requerimientos Legales

➤ **Variable Dependiente.**

Efectiva objeción por cobros indebidos de la municipalidad ante instancias administrativas y judiciales.

Y los parámetros relacionados a la variable dependiente.

- Habilidad
- Eficiencia
- Capacidad
- Destreza
- Pericia
- Entendimiento

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.4.1 Técnicas y Procedimientos para la Recopilación de la Información.

Técnicas:

La investigación se realizó utilizando el método hipotético deductivo, el cual orienta al investigador a obtener mayor conocimiento sobre la problemática y las características de las unidades de análisis que en este caso fueron los contadores de las empresas comerciales ubicadas en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, asimismo se aplicaron dos técnicas que fueron:

- La entrevista
- Encuesta

3.4.2 Instrumentos

- **Guía de Preguntas:**

Para la técnica de la entrevista se utilizó el instrumento guía de preguntas dirigidas a los contadores con la finalidad de recopilar información sobre la problemática y obtener los elementos sobre la determinación de la base de cálculo del impuesto municipal y el proceso de amparo.

- **El Cuestionario:**

La otra técnica utilizada es la encuesta y el instrumento que se utilizó fue el cuestionario el cual consiste en un formulario que consta de 20 preguntas cerradas y abiertas, dirigido a los contadores de las empresas comerciales quienes forman parte de la población en

estudio, este instrumento permitió reunir información de manera sistemática a través de los datos obtenidos.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de la información obtenida a través de los cuestionarios, se llevó a cabo vaciando la información en hojas de cálculos, que facilitan la interpretación y análisis de datos presentándolos en gráficos circular y de barra.

El análisis y la interpretación de los datos se llevó a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Se colocaron cada una de las preguntas según la numeración.
- ✓ Se agruparon las respuestas en una tabla, identificándolas por cada pregunta.
- ✓ Se determinó la frecuencia en términos absolutos y porcentuales.
- ✓ Se representan los datos a través de gráficos de barras y circular.
- ✓ Se muestra un análisis de cada pregunta.

3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.6.1 Tabulación y Análisis de Resultados

Luego de recolectar la información a través del cuestionario se procedió a la tabulación e interpretación de los mismos, el análisis se ejecutó de la siguiente manera:

Primeramente, se colocó el objetivo, la pregunta, luego el cuadro que muestra la tabulación con la frecuencia en términos absolutos y porcentuales, mismos que fueron representados mediante el gráfico circular o de barras y finalmente el análisis de la cada pregunta. (Anexo No. 2).

3.6.2 Análisis de Variables Cruzadas

Preguntas 3 y 4.

Variable: Determinación del Valor de Activos Netos.

	Elementos para determinar el valor de Activos Netos			
	a. Activo Menos pasivos menos depreciación acumulada	b. Activo total, menos pasivos, menos activos en otros municipios, menos depreciación acumulada.	c. Activo total menos activos en otros municipios	d. Se determina la base imponible según el monto del activo aplicando la tabla de arbitrios municipales según el rango del activo y se determina el impuesto según los parámetros establecidos.
Determinación del impuesto en la municipalidad	7.69%	30.77%	57.69%	
				61.54%

El 61.54% de los encuestados conocen la forma que utiliza la municipalidad para determinar el pago del impuesto, pero de ese porcentaje únicamente el 30.77% conoce el método de activos netos, aunque no lo ponen en práctica, ya que dejan que la municipalidad les imponga el valor a pagar en concepto de impuesto municipal.

Preguntas 11 y 12.

Variable: Conocimiento sobre el proceso de Amparo.

	Conoce el procedimiento para interponer amparo		
	Si	No	Ley de Procedimientos Constitucional
Ley aplicable en el proceso de Amparo	15.38%	84.62%	46.15%

A pesar que un 46.15% de los encuestados conocen la Ley de Procedimientos Constitucionales, de ése porcentaje únicamente el 15.38% conoce el procedimiento para interponer Amparo.

Preguntas 13 y 16.

Variable: El contador es capacitado.

	Causas por las que el contador no es capacitado sobre temas de Proceso Amparo				
	a. La empresa no invierte en capacitación al personal.	b. Costos muy altos.	c. La empresa acude a asesores legales externo.	d. Otros	No he sido capacitado
¿Ha sido capacitado sobre temáticas relacionadas a tributos municipales?	23.08%	7.69%	57.69%	11.54%	84.62%

Del total de los contadores encuestados, el 84.62% no ha sido capacitado, de ese mismo porcentaje el 23.08% respondió que la empresa no invierte en capacitación al personal y el 57.69% respondió que se debe a que las entidades invierten en asesores legales.

Preguntas 17 y 19.

Variable: Cobro indebido de tributos.

	Tributos municipales sobre los cuales existen cobros indebidos				
	a. Impuestos	b. Tasas	c. Contribuciones especiales	e) Otros	No tienen conocimiento de sentencias
¿Conocimiento de sentencias de proceso de amparo por el cobro indebido de los diferentes impuestos municipales?	57.69%	15.38%	23.08%	3.85%	84.62%

Del total de los contadores encuestados, el 84.62% no conoce de sentencias de amparo por cobros indebidos de impuestos municipales, en ese sentido el 57.69% respondió que existen cobros indebidos en la categoría de impuestos municipales por parte de la municipalidad lo cual afecta la inversión que los contribuyentes puedan hacer en el municipio.

Análisis del Conocimiento del Contador de las Empresas Comerciales sobre la determinación de Activos Netos, Tributos Municipales y Proceso de Amparo

No. PREGUNTA	ANÁLISIS
1 3 6 7 11 16 19	<p>Del 100% de los contadores encuestados, se determinó que el 76.92% no posee experiencia de presentar la Declaración Jurada en la municipalidad bajo el método de activos netos, por desconocimiento de los elementos tales como pasivos a considerar al momento de elaborar la Declaración de Impuestos municipales, esto se debe a la falta de capacitación en temas relacionados a tributos municipales.</p> <p>De acuerdo a las respuestas obtenidas el 84.62% de los encuestados no posee conocimiento sobre sentencias derivadas de amparos interpuestos por empresas apelando por el cobro indebido de tributos municipales, aludiendo la violación del principio de capacidad económica, algunas de las razones del desconocimiento de dicho proceso se debe a que no es muy común que se de en las empresas, debido a los altos costos que se debe incurrir para que el proceso pueda desarrollarse en cada una de las instancias judiciales, otra razón es que generalmente las entidades acuden a asesores externos y se cree que solo los asesores legales lo pueden realizar.</p>

Evaluación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Municipales

No. PREGUNTA	ALTERNATIVAS
2 4 8 15	El 65.38% de los contadores encuestados conoce los elementos a considerar para la determinación de los impuestos municipales según lo establecido por la LIAEMST, lo que indica que su mayoría se apega a lo que la Ley establece; así mismo se pudo constatar que el 61.54% conoce la forma para determinar el impuesto según lo establecido en el Art. 12 de la referida Ley, a efecto de no incumplir en la presentación y pago del impuesto, ya que esto causaría una posible fiscalización de parte la municipalidad.

Inversión en Activos por parte de la Empresas Comerciales

No. PREGUNTA	ALTERNATIVAS
5	Considerando los resultados obtenidos nos indican que generalmente las deudas de las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla son adquiridas para la compra de bienes, eso nos indica que las obligaciones más representativas en los pasivos surgen para la adquisición de los siguientes rubros: Inventarios, Mobiliario y Equipo, Equipo de Reparto entre otros.

3.6.3 Diagnóstico de la Investigación

Según los antecedentes de la investigación y a partir de lo regulado en la normativa tributaria municipal, al ser cotejado con el procedimiento que utiliza la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, resulta factible comprobar que existe una disyuntiva entre lo que manda la Ley General Tributaria Municipal y la Ley de Impuesto a la Actividad Económica de Santa Tecla, circunstancia que motivó y justifica la investigación realizada.

En vista que desde la aprobación de LIAEMST y considerando que en su estructura de las deducciones no se consideran los pasivos para la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto, es en ese momento donde inicia parte de la problemática, es por ello que se dedica tiempo y esfuerzo en recopilar información de situaciones diversas que sustentan el presente diagnóstico.

Se determinó que las empresas del sector comercial de la municipalidad de Santa Tecla, cuentan con un departamento de contabilidad donde se desempeñan contadores que poseen experiencia en la forma de cálculo del tributo municipal, según como lo liquida la administración tributaria municipal; un porcentaje muy representativo de los contadores encuestados no han sido capacitado en temáticas relacionadas al cálculo de tributos municipales, también se determinó que no poseen experiencia de presentar la Declaración Jurada en la municipalidad bajo el método de activos netos según los datos obtenidos en las preguntas 6 y 16 del cuestionario, por dicha razón desconocen la determinación del método de activos netos mediante la deducción de pasivos, así como también se tienen vacíos sobre la normativa y procesos que se deben seguir para interponer un proceso de amparo ante la

Sala de lo Constitucional para reclamar la correcta aplicación y determinación de la base imponible para el cálculo de los tributos municipales.

Una de las razones por las que las empresas no invierten en actualizar a su personal en reformas tributarias municipales es que acuden a asesores externos, ya que no es un tema común y por eso deciden buscar personas especializadas y con experiencia en la rama.

El proceso de presentación de amparo ante la Sala de lo Constitucional no es muy conocido por los contadores generalmente es realizado por abogados, he aquí la necesidad de crear un documento que les proporcione los pasos básicos y orientación necesaria al respecto de dicho proceso, por tal motivo en ésta investigación se darán a conocer de forma cronológica y sistemática los pasos a seguir y modelos de documentación que se deben presentar.

Las apelaciones ante el concejo municipal mismas que por lo general son desfavorables al contribuyente, indicando que la liquidación de los tributos debe hacerse basada en el método contenido en la LIAEMST, el cual se define sobre el total de activos menos todos aquellos activos gravados en otros municipios, admitiendo la deducción de los pasivos atribuibles, de igual manera surge la demanda de amparo en las cuales se alega una violación al principio de capacidad económica y el derecho a la propiedad del contribuyente, en virtud de no considerar los pasivos y que no se está reflejando su verdadera capacidad contributiva en dicha determinación. Además, se solicita ante la Sala de lo Constitucional que sea ella la que determine la no aplicación de la normativa, considerando que los artículos 11 y 12 de Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.

Por la violación del principio de capacidad económica encontrados en resoluciones de recursos de amparos interpuestos ante la Sala de lo Constitucional en contra de la Alcaldía de Santa Tecla, por empresas del sector comercio a las cuales no se les permite la deducción de pasivos al momento de la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a pagar, se procedió a recopilar información sobre la existencia de dicha problemática para determinar la magnitud del problema y de qué forma las empresas comerciales de Santa Tecla abordan esta temática que les perjudica de forma económica al no tener claridad que existe un fundamento legal al cual pueden recurrir y el procedimiento para poder apelar ante la municipalidad o el proceso de amparo presentado ante la Sala de lo Constitucional.

Según los elementos expuestos anteriormente y habiendo determinado la existencia de la problemática, y las necesidades de información que denotan los contadores sobre esta situación que se les pueden presentar en sus labores diarias, se puede asegurar que con el diseño de un documento que contenga los pasos básicos, la estructura y forma de los escritos, las bases legales atribuibles, y los requisitos mínimos para su presentación, será de gran beneficio, ya que además de agilizar el proceso aportara un valor agregado a la profesión ya que el contador incursionaría en una nueva área de trabajo.

CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL TRIBUTO MUNICIPAL UTILIZANDO EL MÉTODO DE ACTIVOS NETOS.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

A través del tiempo las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla, han afectado su Declaración de Impuestos basados en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, utilizando para la determinación de la base imponible el método de Activos Netos, sin embargo estos sujetos pasivos que se dedican a la actividad de comercio en el municipio de Santa Tecla, que se han enterado de resoluciones emitidas por la Sala de lo Constitucional con respecto al cobro indebido de los tributos municipales por violación a los principios de capacidad económica y el derecho a la propiedad. Por lo tanto, se debe analizar durante el proceso todos los requerimientos municipales que deben cumplir empresas, tales como: la presentación de declaración de impuestos municipales, documentación que se debe anexar a la declaración jurada (Balance General y Estado de Resultados), el pago de impuestos, entre otros, todo con el fin de obtener una comprensión clara a fin y que los contadores puedan darle seguimiento al caso desarrollado en todas sus etapas.

Considerando que la municipalidad no permite la deducción de pasivos en la declaración anual jurada afectando a las empresas del sector comercio, que con base a los argumentos expuestos e investigados las empresas al momento de presentar la declaración de impuestos municipales jurada recurrirá a la presentación para el periodo 2016, bajo el método de activos netos considerando los pasivos para efecto de mostrar

la verdadera capacidad económica que tiene la empresa ya que las obligaciones que posee son compromisos directos con terceros.

De acuerdo a la investigación y la evidencia obtenida de resoluciones la forma de elaborar la declaración jurada de impuestos municipales bajo el método de activos netos es como sigue:

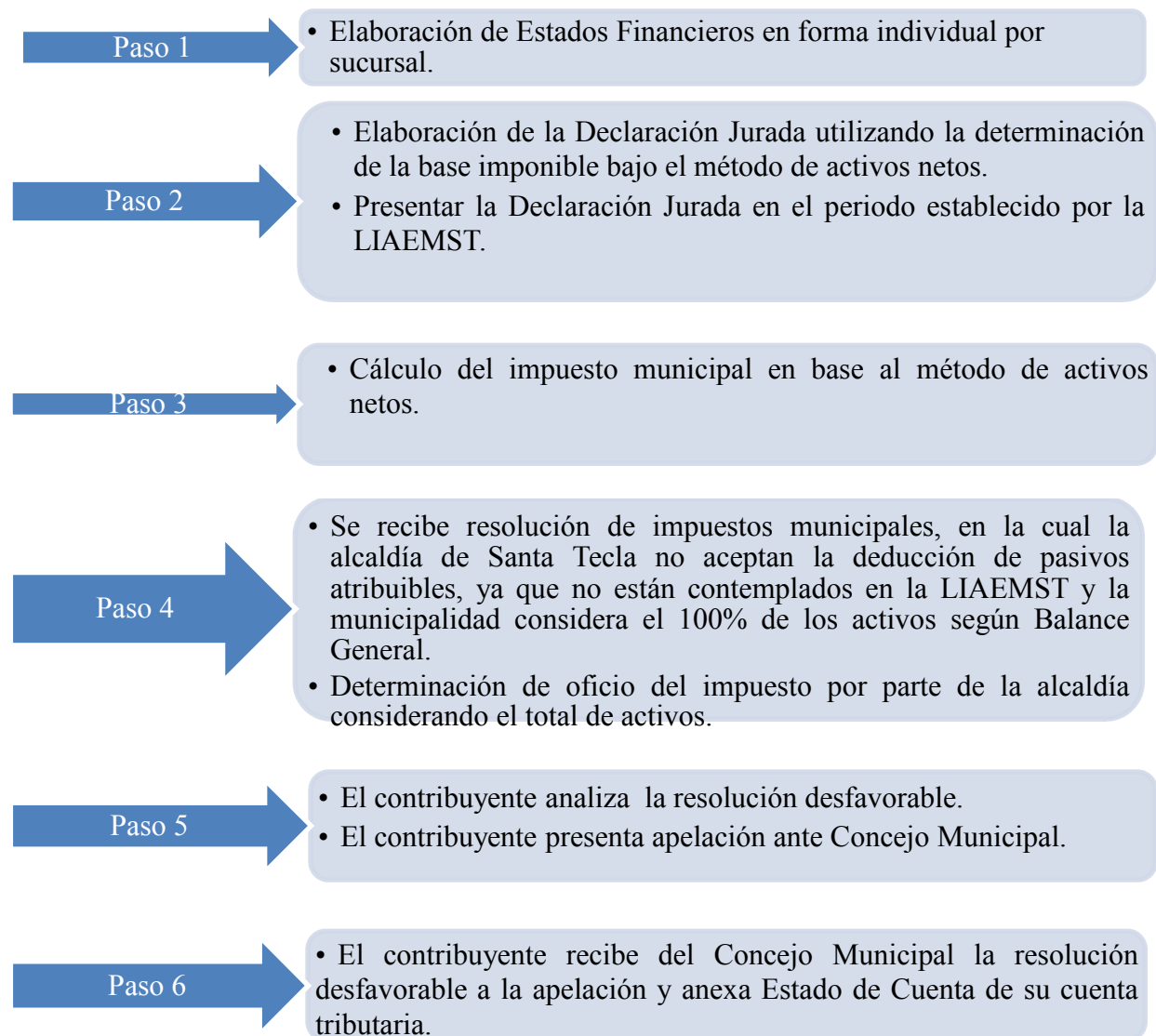
Al total de activos detallados en el Estado de situación financiera se le deben de restar los activos en otros municipios y los pasivos adquiridos para la inversión en bienes para la generación de la actividad de la compañía.

Una vez se ha presentado la declaración jurada bajo este método activos netos esto permitirá un ahorro a los contribuyentes lo que genera una mayor liquidez para pagar sus pasivos con terceros o invertir en nuevos proyectos que generen empleos.

4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

Está compuesto por los lineamientos paso a paso que se deben desarrollar para buscar alternativas de solución de la investigación, a fin de conocer los procesamientos de forma explicada y formatos a utilizar en los procesos de cálculo de impuestos municipales y de apelación ante la municipalidad y el proceso de demanda de amparo ante la Sala de lo constitucional. Abordados desde la perspectiva de cobros indebidos y violación de principios a los contribuyentes, llevando a cabo el desarrollo práctico de casos ante la Alcaldía y ante la Sala de lo Constitucional siguiendo los pasos siguientes:

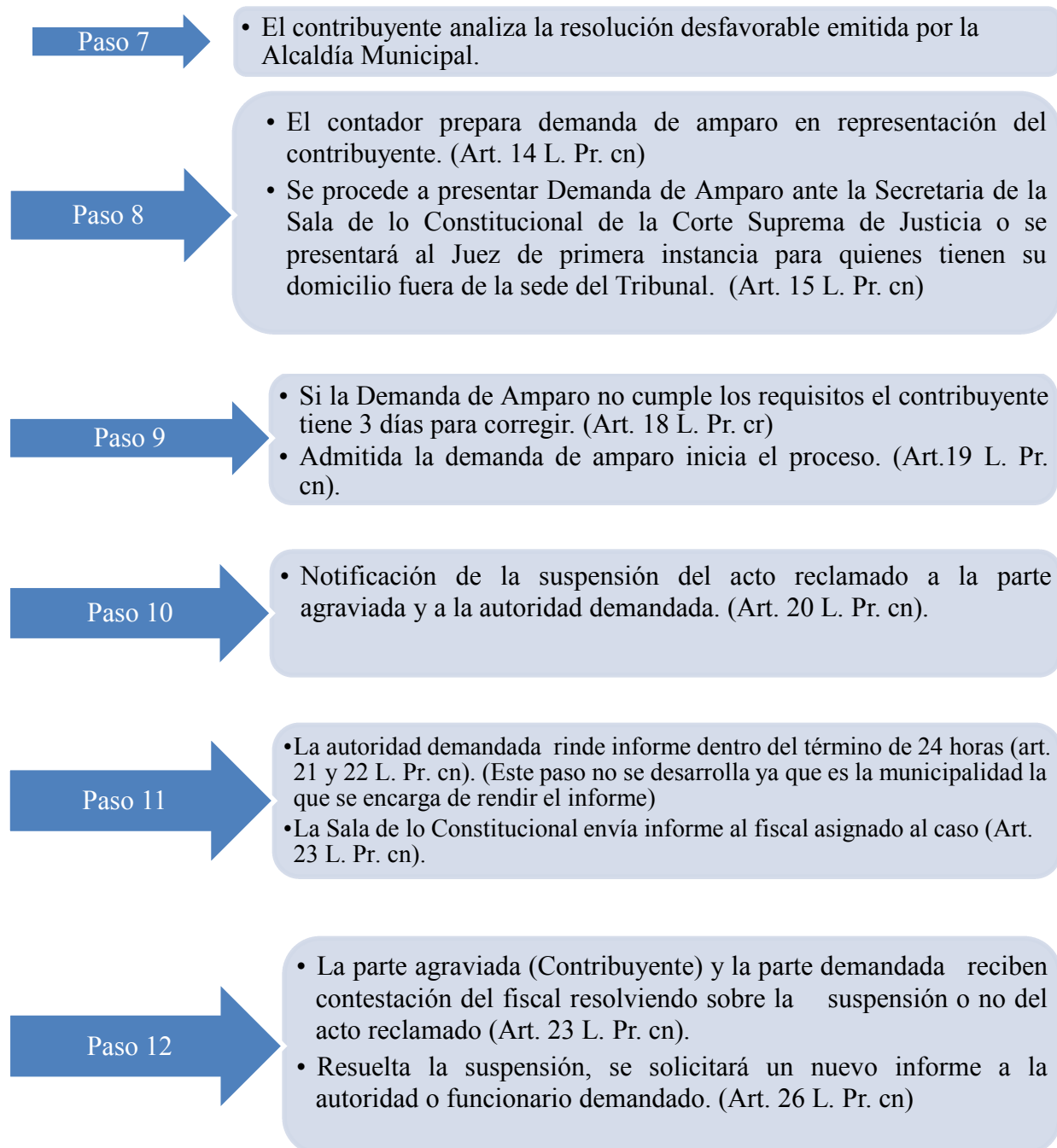
4.2.1 Pasos a seguir sobre la presentación y pago de la Declaración Jurada ante la Municipalidad de Santa Tecla



*Figura No. 2 Pasos para presentación y pago de Declaración Jurada
Elaboración: Por Equipo de trabajo de graduación*

Según la información recibida de la alcaldía se procede a preparar la documentación siguiente:

4.2.2. Pasos a seguir para presentar Proceso de Amparo la Sala de lo Constitucional



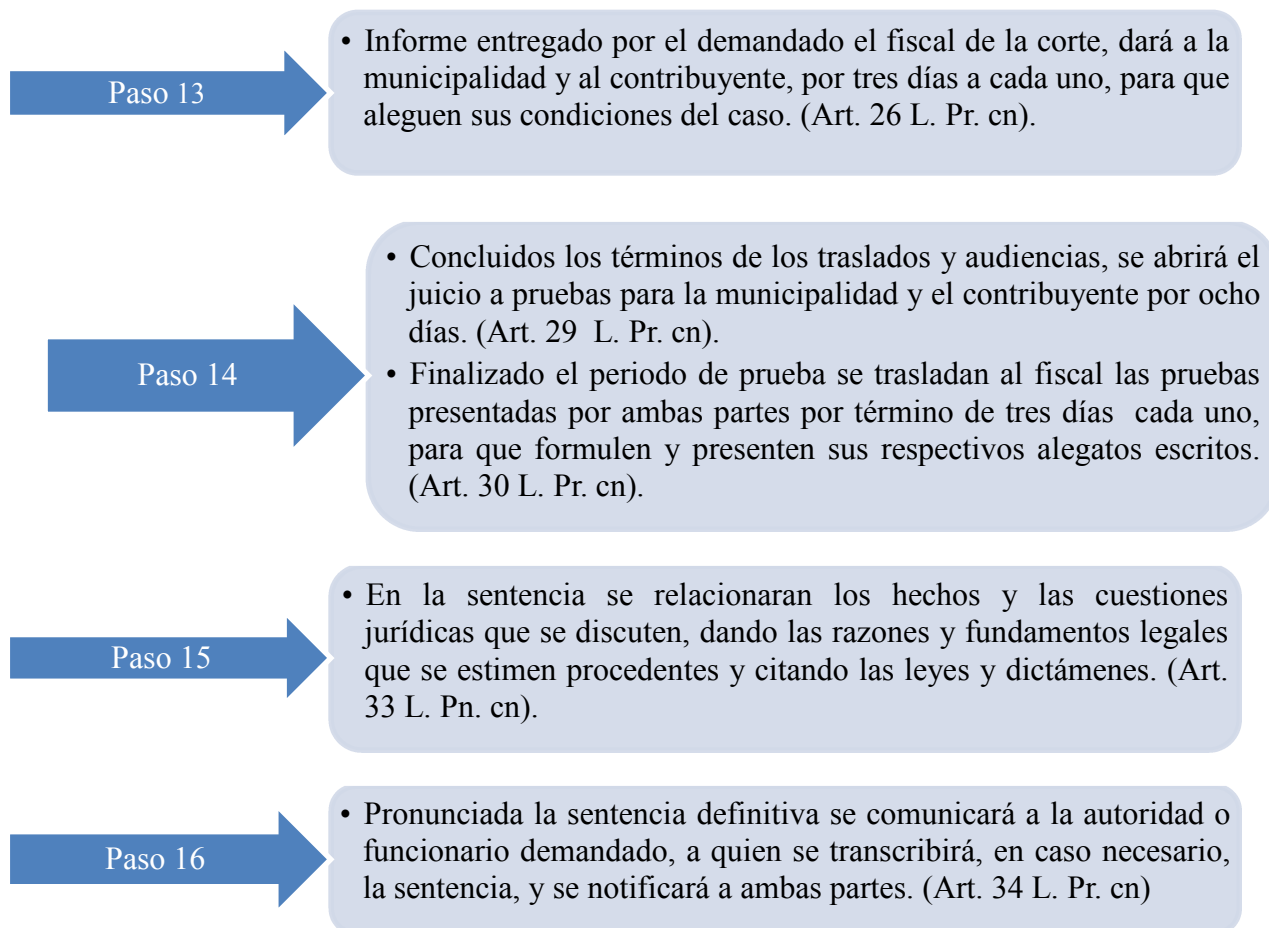


Figura No. 3 Pasos para presentar Proceso de Amparo
Elaboración: Por Equipo de trabajo de graduación

4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

Algunos de los beneficios de la investigación son:

- a) Aumento del conocimiento para los profesionales de la Contaduría Pública.
- b) Instrumento de consulta para los estudiantes cualquier otro interesado en el tema.
- c) Herramienta y guía de consulta de los pasos a seguir para la presentación del proceso de amparo.

También en el desarrollo de la investigación se tuvieron algunas limitantes:

- a) Restringido acceso a la documentación que se presenta por parte de las empresas que han realizado el proceso de amparo.
- b) Dos contadores no contestaron, ni devolvieron la encuesta argumentando la falta de tiempo para responderlas.

4.4 DESARROLLO DEL CASO

4.4.1 Historia de la Empresa y Generalidad

La Empresa XYZ, S.A. de C.V. Fue constituida en el año 2001, es una empresa familiar la cual inicio sus operaciones en el año 2001 actualmente posee 3 sucursales la casa matriz ubicada en Santa Tecla, otra sucursal ubicada en San Salvador y la tercera en el municipio de Antigua Cuscatlán.

Cuenta con personal que elabora y aporta experiencia, criterio y esfuerzo a la compañía, brindando el mejor servicio a los clientes.

Misión:

Ser capaces de brindar una amplia gama de productos y prestigiosas marcas nacionales e internacionales; atender ideas y proporcionar soluciones a las necesidades de nuestros clientes y de ésta manera obtener mayores ventas que nos permitan un crecimiento sostenido en beneficio de nuestra empresa y colaboradores.

Visión:

Convertirnos en el mejor aliado estratégico de nuestros clientes, manteniendo la fidelidad al elegir nuestros productos por medio de la excelente calidad y garantía de los mismos, brindando el mejor servicio, soluciones inmediatas y precios accesibles.

Valores:

- Integridad
- Trabajo en Equipo
- Compromiso
- Excelencia

Datos generales de la compañía: Nombre de empresa:

XYZ, S.A de C.V.

Giro: Venta de otros productos

NIT: 0511-010604-001-9

NRC: 2365-3

Dirección: 2A Calle oriente 2-1, Santa Tecla

Teléfono: 2228-8000

Cuenta municipal: 103691

Lic. Sergio Eduardo Rodríguez Rocha: Representante Legal

NIT : 0613-220775-101-8

DUI. : 01481639-0

Lic. Juan José Cañas : Contador General

NIT : 0614-020879-106-0

DUI. : 01441622-0

Auditores Integrales, S.A de C.V. : Auditores Externos

NIT : 0615-251190-102-1

NRC. : 262-0

Estructura Organizativa de la Empresa XYZ, S.A. DE C.V.

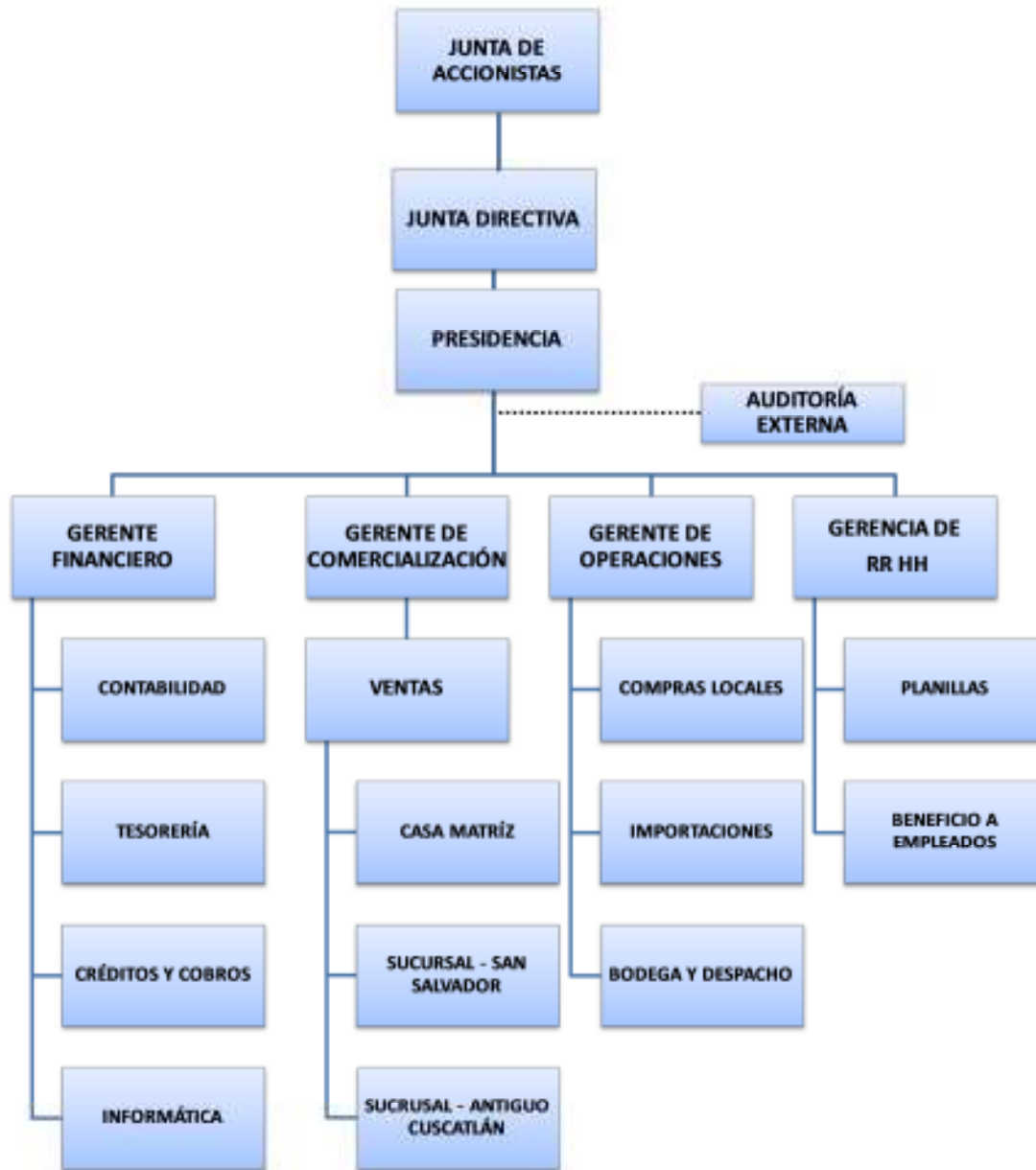


Figura No. 4 Organigrama de la empresa XYZ, S.A. de C.V.

Elaboración: Por Equipo de trabajo de graduación

4.4.2 Planteamiento de ejercicio práctico

4.4.2.1 Caso 1

La compañía XYZ, S.A de C.V. posee un activo total de \$ 1,561,093.88 el cual debe ser utilizado para el cálculo del activo imponible, con dicha información se determinará el impuesto a pagar en concepto de tributo municipal.

Nota: Para éste caso la empresa no consideró el cálculo de activos neto, presento la Declaración Jurada del ejercicio 2014 a la municipalidad en base al activo total, deduciéndose únicamente los activos en otros municipios.

Desarrollo:

En el primer caso la compañía presentará la declaración de impuestos municipales sin considerar los pasivos, deduciéndose únicamente los activos en otros municipios, según se detalla a continuación:

1. Elaboración de Estados Financieros al cierre del ejercicio 2014 cifras finales:

XYZ, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Dólares Estadounidenses)

Activo corriente:

Efectivo y Equivalentes		\$	76,900.74
Caja Chica	\$	1,000.00	
Bancos	\$	75,900.74	
Impuesto corriente por recuperar		\$	33,508.96
Pago a Cuenta corriente	\$	13,718.18	
Remanente de IVA	\$	6,000.00	
Remanente de Renta	\$	13,790.78	
Inventarios		\$	754,353.99
Artículos para la Venta	\$	638,167.33	\$ -
Pedidos en Transito	\$	116,186.66	
Pagos Anticipados		\$	23,964.31
Anticipos a Proveedores	\$	23,964.31	
Total de Activo Corriente		\$	888,728.00

Activo No Corriente:

Deudores Comerciales y Otras exc		\$	26,180.36
Préstamos Accionistas	\$	26,180.36	
Propiedad, Planta y Equipo,		\$	1,210,990.30
Construcciones	\$	1,002,385.90	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$	41,995.78	
Equipo de Transporte	\$	166,608.62	
Depreciación Acumulada		\$	(571,531.78)
Edificios	\$	(430,450.81)	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$	(105,658.11)	
Equipo de Transporte	\$	(35,422.86)	
Instalaciones			
Depósito en garantía		\$	6,727.00
Arrendamiento	\$	6,727.00	
Total Activo No Corriente		\$	672,365.88
Total Activo		\$	1,561,093.88

Pasivo corriente:

Acreeedores Financieros a corto plazo		\$	111,759.47
Banco America Central	\$	50,002.62	
Banco Citibank	\$	61,756.85	
Acreeedores comerciales y otras exp		\$	518,482.87
Adidas Latin America S.A	\$	287,651.19	
Balance Management. Corp.	\$	118,363.00	
Ben Betesh International	\$	23,837.92	
Dividendos por Pagar	\$	48,550.88	
Otros cuentas por Pagar	\$	40,079.88	
Impuestos por Pagar		\$	18,197.04
IVA por Pagar	\$	7,619.68	
Renta por Pagar	\$	10,577.36	
Total Pasivo Corriente		\$	648,439.38


PasivoNo Corriente:

Acreeedores Financieros a largo p.		\$	438,440.50
Banco America Central	\$	350,250.00	
Banco Citibank	\$	88,190.50	
Total Pasivo No Corriente		\$	438,440.50
Total Pasivo		\$	1,086,879.88

Patrimonio


Capital social	\$	113,580.00
Reserva Legal	\$	22,715.00
Utilidades acumuladas	\$	290,760.00
Utilidad del ejercicio	\$	47,159.00

Total Patrimonio	\$	474,214.00
Total de Pasivo y Patrimonio	\$	1,561,093.88


Lic. Sergio Eduardo Rodriguez Rocha
 Representante Legal

XYZ, S.A. DE C.V.


Asesores Integrales, S.A de C.V.
 Auditores Externos


Lic. Juan José Cañas
 Contador General

2. Determinación del impuesto municipal con base al activo total deduciendo únicamente los activos en otros municipios, sin considerar los pasivos.

XYZ, S.A. DE C.V.

**Determinación Anual de la Base Imponible para elaborar Declaración Jurada cifras al 31 de diciembre de
(Cifras en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica)**

ACTIVO	CONSOLIDADO	SAN SALVADOR	ANTIGUO CUSCATLÁN	ACTIVO IMPONIBLE
Activo Corriente				
Efectivo	\$ 76,900.74	\$ 1,227.37	\$ 1,113.68	\$ 74,559.69
Impuesto corriente por recuperar	\$ 33,508.96	\$ -	\$ -	\$ 33,508.96
Inventarios	\$ 754,353.99	\$ 380,129.89	\$ 85,519.97	\$ 288,704.13
Pagos anticipados	\$ 23,964.31	\$ -	\$ -	\$ 23,964.31
	\$ 888,728.00	\$ 381,357.26	\$ 86,633.65	\$ 420,737.09
ACTIVO NO CORRIENTE				
Deudores Comerciales y otras cuentas	\$ 26,180.36	\$ -	\$ -	\$ 26,180.36
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 1,210,990.30	\$ 279,112.73	\$ 231,719.92	\$ 700,157.65
Depreciación Acumulada	\$ (571,531.78)	\$ (243,680.11)	\$ (230,963.34)	\$ (96,888.33)
Depósitos en Garantías	\$ 6,727.00	\$ -	\$ -	\$ 6,727.00
	\$ 672,365.88	\$ 35,432.62	\$ 756.58	\$ 636,176.68
TOTAL ACTIVO	\$ 1,561,093.88	\$ 416,789.88	\$ 87,390.23	\$ 1,056,913.77

3. Base de cálculo según artículo 12 literal y), de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, según las actividades económicas dedicadas al sector Comercio, Servicio y Agropecuario pagarán conforme a la siguiente tabla:

ACTIVO IMPONIBLE	TARIFA MENSUAL
De ¢ 0.00 a ¢ 4,375.00 (De \$ 0.00 a \$ 500.00)	¢30.00 (\$3.43)
De ¢4,375.01 a ¢ 10,000.00 (De \$ 500.01 a \$ 1,142.86)	¢39.9875 (\$4.57) más ¢1.7500 (\$0.2000) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre lo que exceda de ¢ 4,375.00 (\$500.00)
De ¢10,000.01 a ¢ 25,000.00 (De \$ 1,142.87 a \$ 2,857.14)	¢50.00 (\$5.71) más ¢1.1996 (\$0.1371) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre lo que exceda de ¢10,000.00 (\$1,142.86)
De ¢25,000.01 a ¢ 50,000.00 (De \$ 2,857.15 a \$ 5,714.28)	¢70.00 (\$8.00) más ¢1.1497 (\$0.1314) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre lo que exceda de ¢25,000.00 (\$2,857.14)
De ¢50,000.01 a ¢ 100,000.00 (De \$ 5,714.29 a \$ 11,428.57)	¢125.0375 (\$14.29) más ¢1.0998 (\$0.1257) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre lo que exceda de ¢50,000.00 (\$5,714.29)
De ¢100,000.01 a ¢ 500,000.00 (De \$11,428.58 a \$ 57,142.86)	¢200.025 (\$22.86) mas ¢0.4996 (\$0.0571) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre el excedente de ¢100,000.00 (\$11,428.57)
De ¢500,000.01 a ¢2,500,000.00 (De \$57,142.87 a \$ 285,714.28)	¢450.0125 (\$51.43) mas ¢0.4497 (\$0.0514) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre el excedente de ¢500,000.00 (\$57,142.86)
De ¢2,500,000.01 a ¢ 5,000,000.00 (De \$285,714.29 a \$ 571,428.57)	¢1,575.00 (\$180.00) mas ¢0.2625 (\$0.0300) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre el excedente de ¢2,500,000.00 (\$285,714.29)
De ¢5,000,000.01 en adelante (De \$571,428.58) en adelante	¢2,887.50 (\$330.00) mas ¢0.2502 (\$0.0286) por millar o fracción o su equivalente en dólares sobre el excedente de ¢5,000,000.00 (\$571,428.57)


4. Para la determinación del impuesto se toma de referencia el último rango de la tabla anterior para el cálculo:

Concepto	Determinación del Impuesto
Activo Imponible	\$ 1,056,913.77
Deducción tabla	\$ 571,428.57
Excedente	\$ 485,485.17
	\$ 1,000.00
Millares	\$ 485.49
Factor	\$ 0.0286
Resultado del factor	\$ 13.88
base fija según tabla	\$ 330.00
fiestas 5%	\$ 17.19
Total IPM	\$ 361.08
Total IPM año	\$ 4,332.95


Cálculos realizados según establece el Art. 11 y 12 de LIAEMST.

Base Imponible: Activos Total – Activos en Otros Municipios

5. Elaboración y presentación de Declaración de Impuestos Municipales:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
 Departamento de Registro Tributario
 Ventanilla de Atención Empresarial (VAE)
 Formulario de Trámites Empresariales



Señores(as) del Departamento de Registro Tributario:
 Yo, _____ con DUI _____
 Por este medio y a través de la información proporcionada en este formulario y los requisitos que lo acompañan, me dirijo a ustedes para solicitar el trámite/s trámite/s de:

A. INFORMACIÓN GENERAL

I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA (* Campo obligatorio para Persona Natural)

Nombre o razón social: XYZ, S.A de C.V. Denominación comercial *

Actividad económica * Venta de Otros Productos NIT: 0511-010604-001-9

Dirección exacta del establecimiento *
2A Calle oriente 2-1, Santa Tecla

Teléfono * 2228-8000 Fax _____ E-mail _____

Total de empleados: 150 Empleados femenino: 23 Empleados masculino: 127

II. INFORMACIÓN DE LA CASA MATRIZ

Dirección:
2A Calle oriente 2-1, Santa Tecla

Teléfono: 2220-9000 Fax _____ E-Mail _____

III. INFORMACIÓN DEL: PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL APODERADO GÉNERO: F M

Primer apellido: Rodriguez Segundo apellido: Rocha Nombres: Sergio Eduardo

DUI: 01481639-0 NIT: 0613-220775-101-8

Dirección Particular: _____

2 Cambio de dirección Cuenta municipal _____ Fecha de cambio: Día _____ Mes _____ Año _____

Dirección actual _____
 Dirección anterior _____

3 Recalificación de establecimientos ** Cuenta municipal _____ Fecha de Recalificación: Día _____ Mes _____ Año _____

Actividad económica nueva _____ Actividad económica anterior _____

*Adicionalmente, deberá presentar los requisitos correspondientes a la nueva actividad económica a desarrollar.

4 Modificación de razón social Cuenta municipal _____ Fecha de Modificación: Día _____ Mes _____ Año _____

Nueva razón social _____ Razón social anterior _____

5 Cambio de representante legal o propietario ** Cuenta municipal _____ Fecha de cambio: Día _____ Mes _____ Año _____

Representante legal o propietario actual _____ Representante legal o propietario anterior _____

** En caso de cambio de propietario deberá presentar fotocopia certificada de Escritura de Compra-Venta de los activos y pasivos municipal.

6 Cambio de denominación comercial Cuenta municipal _____ Fecha de cambio: Día _____ Mes _____ Año _____

Denominación o nombre comercial actual _____ Denominación o nombre comercial anterior _____

7 Instalación de rótulo, valía, manta y otros anuncios comerciales ** Primera vez Renovación

Tipo de anuncio (1)	Medidas			Cantidad	N° de Casas	Suministro		Espacio	Anunciant
	Largo	Ancho	Altura			Sm	Bo		

Dirección exacta donde pretende instalar _____
 El sitio donde pretende instalar es propiedad de _____ Teléfono: _____

(1) Si desea instalar varios elementos publicitarios con diferentes medidas y direcciones, adjunte un anexo que siga el mismo formato de Formulario.
 (2) Manta, nomenclatura, rótulo, pantalla electrónica, mini valía, valía normal, valía espectacular, valía rotativa, rótulo rotativo, valía doble o super pantalla, panel publicitario, rótulo en estructura, rótulo multimedios, rótulo sobre techo, inflables y globos, acorde a permiso de autoriza, otros (especifique).
 NOTA: Los elementos publicitarios colocados en el Centro Histórico deberán cumplir con lo establecido en la ordenanza respectiva.

8 Declaración del activo anual** Cuenta municipal 103691 Día 01 Mes 01 Año 2014 al Día 31 Mes 12 Año 2014

Activo según balance	+ \$	1,561,093.88
Deducciones del ejercicio que declara (Art. 10) otros no contemplados, inc. 3° en la LIAEMST)	- \$	504,180.11
Activo imponible	= \$	1,056,913.77

(*) Si usted tiene pendiente balances o inventarios de años anteriores, deberá presentar un Formulario lleno por separado por cada año.

9 Emisión de constancias Cuenta municipal No. Inscripción Día Mes Año

Motivo Dirigido a

Cantidad Número de recibos de cancelación por la solicitud de constancias

10 Licencia / Matrícula Primera vez Renovación

Descripción

Número de expediente del trámite de permiso de funcionamiento y calificación de lugar otorgado por (SAMMOS)

11 Cierre de establecimiento Cuenta municipal Fecha de cierre de operaciones: Día Mes Año

Motivo de cierre de la empresa Último mes cancelado Monto cancelado

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que la información contenida en este documento corresponde a toda y fielmente a la realidad y que es adecuada a lo exigido por la reglamentación municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Santa Tecla en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización establecidas por el código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y las Ordenanzas municipales respectivas, está facultado por sancionar si constatare la falsedad de lo declarado, haciéndome responsable de la falta determinada y afrontando las acciones que la Ley dispone.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

SECCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD

Nombre del receptor

Firma del receptor

Lugar, hora y fecha

N° de control Sello

C. REQUISITOS

Al presentar al Formulario de Trámites Empresariales, usted deberá de adjuntar los siguientes requisitos de acuerdo al (os) trámite(s) solicitado(s):

DETALLE DE REQUISITOS	TRAMITE											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Fotocopia de DUI del propietario o representante legal (presorte o carné de residente, certificado si es extranjero)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de NIT del propietario o representante legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Validez del propietario o representante legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del antecedente vigente del presente legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de la cédula de Constitución certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de la licencia de Constitución para el caso de emigración de comercio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de NIT de la sociedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de copia escaneada de constitución certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de escritura de modificación de pacto social	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Balance anual original o detalle de inventario en original o fotocopia certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Balance o detalle de inventario original del año anterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cerado de resultados original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Otros documentos de soporte legal para deducciones por de contribuyente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Documento de acreditación de aporte legal (si aplica)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Distribución de energía eléctrica de SIGET (para hidrocarburante)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso del Ministerio de Economía (para gasolineros e hidrocarburante)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de estado comercial (para gasolineros e hidrocarburante)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de inscripción de establecimiento (para alimentación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de inscripción (para de construcción, calificación de lugar y recepción de obra (parteras, ferres y vales)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad de acuerdo al establecimiento en el Art. 20 de la ordenanza de Trámites	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de la Superintendencia del Sistema Financiero (para financieras)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de Funciones, para el caso de sus procesos o subvenciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso del Ministerio de Gobernación (para venta de gas propano o petróleo)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización escrita por el Ministerio de Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Licencia o Matrícula del año anterior (originalmente para inscripción)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tener en cuenta la opción de vecinos residentes en el área ubicada dentro de un perímetro de 100 metros del establecimiento (restaurantes y/o bares)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de rubro o vales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del contrato de arrendamiento del propietario del inmueble	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Qui el código de la publicación o número de resolución ejecutiva estampado al pie de la publicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de recibo de Del Sur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del último recibo cancelado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Impuestos al año del establecimiento anterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Boletín municipal del establecimiento a empresa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Boletín municipal del inmueble	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Boletín del INC original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Constancia de antecedentes penales original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago de la inscripción (se cancela en sistema)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago del derecho del Vales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago de inscripción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago por licencia o matrícula (originalmente de ser aprobado su solicitud)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del formulario de Trámites Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NOTA: Todos los copias de DUI deberán presentarse ampliadas al 75%.

SECCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD - ESPACIO RESERVADO PARA LA CALIFICACIÓN Y TASACIÓN

N° de Cuenta Rubro

Fecha inicio Rubro

Art. Impuesto computado Lit.

Contribución especial

Inscripción

Multa / Otros años

N° de Cuenta Rubro

Artículo Largo

Instalación Ancho

Uso de espacio público manual

Licencia

Impuesto

N° de Cuenta Rubro

Artículo Largo

Instalación Ancho

Uso de espacio público manual

Licencia

Impuesto

6. Se recibe resolución de la municipalidad del monto total del impuesto a pagar correspondiente al ejercicio 2014, pagadero en el año 2015.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

NIT: 0511-010604-001-9

Santa Tecla, 23 de marzo de 2015

El (La) infrascrito(a) Jefe(a) del Registro Tributario de la Alcaldía de Santa Tecla hace saber a el señor(a): Sergio Eduardo Rodríguez Rocha en calidad de representante legal de la sociedad: XYZ, S.A. DE C.V, Denominada: ALMACEN ALFA, Número de Registro: 2365-3 que se encuentra ubicada en: 2A CALLE ORIENTE 2-1 Conforme a la declaración y Estados Financieros presentados al 31/12/2014, las cuales representan con los siguientes activos:

ACTIVO TOTAL..... \$ 1, 561,093.88

ACTIVO IMPONIBLE.....\$ 1, 056,913.77

El cual está sujeto a impuestos Conforme al art. 12 literal Y) de la Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, por lo tanto su impuesto a pagar Mensual es de \$ 361.08.

Aprobado


LIC. RODRIGO ANTONIO CARRERO
JEFE DE REGISTRO TRIBUTARIO


LIC. ALEX FABRICEIRO IRARRETA MORENO
SUBDIRECTOR TRIBUTARIO


LIC. SANTIAGO ANTONIO MDRHAN
DIRECTOR FINANCIERO

2a Av. Nte, entre la y 3a Calle Pte. N° 2-3, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2500-1311

7. Cobro del Tributo Municipal de la cuota mensual correspondiente a diciembre 2015, el cuál fue calculado con base a los Estados Financieros del ejercicio 2014.

La empresa XYZ, S.A. de C.V. realiza los pagos del tributo municipal de forma mensual, para éste caso el contribuyente ya canceló las cuotas de enero a noviembre 2015, y recibe estado de cuenta de la municipalidad correspondiente al pago pendiente del mes de diciembre 2015.

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
 DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES
 ESTADO DE CUENTA DE ESTABLECIMIENTO

Impreso Desde: CC-ATcon-03
 Fecha de Emisión: 18/12/2015
 Hora de Emisión: 3:15:29 PM
 N° 167452

N° DE ESTABLECIMIENTO: 18051 NIT: 0511-010604-001-9
 CÓDIGO: 2018431-6-25-1 CUENTA: 103691
 NOMBRE: XYZ, S.A DE C.V.
 NOMBRE DEL NEGOCIO: XYZ, S.A DE C.V.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: 2A CALLE ORIENTE 2-1, SANTA TECLA
 REPRESENTANTE: SERGIO EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA
 TELEFONO: 2228-8000
 DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: 2A CALLE ORIENTE 2-1, SANTA TECLA

DETALLE DE LA DEUDA

Saldo de 01/12/2015 a 31/12/2015

Saldo a la fecha \$ **361.08 Dólares**

Valor en letras: Trescientos Sesenta y Uno 08/100 Dólares.

Observación: Último Balance presentado al 31/12/2014.

Nota: Presentar este estado de cuenta al efectuar el pago de sus Impuestos Municipales.
 Si cancela con cheque certificado, favor emitirlo a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Fecha de elaboración: 18/12/2015. **Periodo: diciembre 2015**

Para su mayor comodidad puede cancelar sus Tasas e Impuestos Municipales en atención al Contribuyente en Plaza Dueñas. Ubicada en 5° calle Pte. Entre 10 y 12 Av. Nte. Local #15, Tel. 2500-1318, de lunes a sábado.

Si tiene mora y necesita un plan de pago, visítenos al Departamento de Recuperación de mora o llámenos a los teléfonos 2500-1303.

Estos valores tienen vigencia hasta el último día del presente mes.

Registros Contables:

- **Pago del impuesto municipal del mes de diciembre de 2015.**

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
19/12/2015	420119	Gasto de Ventas ó Administración		\$ 361.08	
	42011901	Gasto por Impuestos Municipales	\$ 361.08		
	1101	Efectivos y Equivalentes			\$ 361.08
	110201	Cuenta Corriente			
	11020101	Banco Agrícola Cuenta No. 50412895090	\$ 361.08		
		Pago de impuesto municipal Cheque No. 2345, cuota del mes de diciembre de 2015.		\$ 361.08	\$ 361.08

Nota: El pago del tributo en la municipalidad de Santa Teca se realiza mensualmente.

8. Modelo de escrito para solicitar devolución de pago en exceso de impuestos municipales.

En la determinación del Impuesto municipal se presenta un cuadro comparativo de las dos bases imponibles, una que incluye la deducción de pasivos y la otra que no, generando una diferencia en el cálculo del tributo municipal, que es el que se está solicitando su devolución como pago en exceso a la municipalidad.

Santa Tecla, 23 de febrero de 2016

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
ALCALDE MUNICIPAL
ATTEN.: LIC. ROBERTO ERAZO BLANCO
Presente

Yo, SERGIO EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, La Libertad con Documento Único de Identidad cero uno cuatro ocho uno seis tres nueve guión cero, con Número de Identificación Tributaria 0613-220775-101-8 cero seis uno tres dos dos cero siete siete cinco uno cero uno ocho, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse XYZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno — cero uno cero seis cero cuatro — cero cero uno — nueve, a usted con todo respeto EXPONGO:

ANTECEDENTES:

En relación a la Declaración Jurada de Impuestos presentada con fecha 25 de febrero del año 2015 por mi representada, y con resolución de la municipalidad de Santa Tecla se determinó el total de impuesto anual a pagar de \$4,332.95 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 95/100 DÓLARES), el cual se determinó como base imponible el activo total tomado del Balance General al 31 de diciembre del año 2014. Dicho impuesto fue cancelado por mi representada mensualmente según detalle:

No.	FECHA DE PAGO	No. DE RECIBO	MES CANCELADO	IMPUESTO MENSUAL
1	30/03/2015	1122015	Enero	\$ 361.07
2	30/03/2015	2132015	Febrero	\$ 361.08
3	30/03/2015	3532015	Marzo	\$ 361.08
4	25/04/2015	4322015	Abril	\$ 361.08
5	19/05/2015	5612015	Mayo	\$ 361.08
6	21/06/2015	6812015	Junio	\$ 361.08
7	26/07/2015	7012015	Julio	\$ 361.08
8	29/08/2015	86432015	Agosto	\$ 361.08
9	28/09/2015	9112015	Septiembre	\$ 361.08
10	27/10/2015	10102015	Octubre	\$ 361.08
11	21/11/2015	11032015	Noviembre	\$ 361.08
12	20/12/2015	12742015	Diciembre	\$ 361.08
TOTAL				\$ 4,332.95

Determinación del pago en Exceso del Impuesto Municipal

Concepto	Activo Total	Activo Neto
Activo Imponible	\$ 1,056,913.77	\$ 506,713.80
Deducción tabla	\$ 571,428.57	\$ 285,714.29
Excedente	\$ 485,485.17	\$ 220,999.51
	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Millares	\$ 485.49	\$ 221.00
Factor	0.0286	0.0300
Impuesto computado	\$ 13.88	\$ 6.63
Base fija según tabla	\$ 330.00	\$ 180.00
Fiestas 5%	\$ 17.19	\$ 9.33
Total IPM	\$ 361.08	\$ 195.96
Total IPM año	\$ 4,332.95	\$ 2,351.54

Pago en Exceso \$ 1,981.41

Ultimo estado financiero presentado:	Año 2014
Activo Total	\$ 1,056,913.77
Meses pagados	Ene a dic. 2015
Impuesto Determinado por la Municipalidad	\$ 4,332.95
Impuesto según Deducción de Pasivos	\$ 2,351.54
Cobro en Exceso por la Municipalidad	\$ 1,981.41

PETICIÓN:

De lo anterior, solicito la devolución del monto pagado en exceso a la municipalidad de Santa Tecla, según el cálculo determinado en la presentación de la Declaración Jurada del año 2014, el monto de la devolución solicitada asciende a la cantidad de \$ 1,981.41 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 41/100 DÓLARES), de acuerdo cálculo de Activos Netos, tal como lo establece el Art. 127 de la Ley General Tributaria Municipal sobre la deducción de pasivos, los cuales mi representada a la fecha de la presentación de la declaración del ejercicio 2014 no los consideró.

Cumpliendo con lo establecido en los Art. 120 y 121 de la LGTM, presentamos dentro del plazo establecido la acción de repetición del pago indebido o en exceso.

NOTA: Este documento debe ser autenticado por un Notario para ser presentado.

NOTA: Este escrito lleva la auténtica de un notario, ya que el Representante Legal es quién firma dicho documento, pero la persona quién presenta el escrito en la municipalidad es el Contador de la sociedad, así mismo debe presentar:

- Fotocopia certificada de NIT de la sociedad.
- Fotocopia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad.
- Fotocopia certificada de DUI, NIT y Credencial de Representante Legal.
- Fotocopia de recibos de pagos del tributo municipal del 2015.
- Fotocopia de la Declaración Jurada del ejercicio 2014 presentada en el 2015.

9. Respuesta a recurso de apelación desfavorable de la municipalidad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO TRIBUTARIO

NIT: 0511-010614-001-9

Santa Tecla, 06 de abril de 2016

Visto el recurso de apelación presentado en fecha 23 de febrero de 2016, por el señor(a): Sergio Eduardo Rodríguez Rocha en calidad de Representante Legal de la Sociedad: XYZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada: ALMACEN ALFA, Número de Registro: 2365-3 con domicilio en 2A CALLE ORIENTE 2-1, en el que alega que se le está realizando un cobro en exceso por parte de la municipalidad.

Resuelve:

Que los cálculos del impuesto municipal son con base el activo total de la compañía menos los activos ubicados en otros municipios, por tanto estos han sido calculados de acuerdo al artículo 12 literal Y) de la Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, dicha ley no contempla la deducción de pasivos, por tal motivo el recurso presentado solicitando la devolución de pago en exceso del tributo municipal, no es aceptado por ésta municipalidad, por lo tanto su impuesto calculado mensual a pagar se mantiene según la resolución emitida con fecha 23 de marzo del año 2015, según el activo imponible de \$ 1,056,913.77 y una cuota mensual de \$ 361.08.

Aprobado:


 LIC. RODRIGO ANTONIO CARPIO
 JEFE DE REGISTRO TRIBUTARIO


 LIC. ALEX PASCASIO IRAETA MORENO
 SUB-DIRECTOR TRIBUTARIO


 LIC. SANTIAGO ANTONIO MORAN
 DIRECTOR FINANCIERO

Conclusión Caso 1:

El desarrollo del caso 1 se ha realizado con el objetivo de ilustrar la manera de determinar el cálculo del impuesto por parte de la municipalidad de Santa Tecla, aplicando la tabla según los criterios establecidos en la LIAMEST, y así demostrar que la municipalidad únicamente considera como deducciones los activos en otros municipios y en ningún momento los pasivos; por otra parte se propone la forma en que el contador debe actuar peticionando el pago en exceso correspondiente ante dicha autoridad.

4.4.2.2 Caso 2.

La compañía XYZ, S.A DE C.V. posee un activo total de \$ 1,755,196.88, el cual debe ser utilizado para el cálculo del activo imponible, considerando además se adquirió un préstamo bancario por \$ 220,000.00 de fecha 31 de agosto de 2015, con el Banco de América Central por un plazo de 36 meses a una tasa de interés 6.8% anual, para la adquisición de un edificio con un costo de adquisición de \$ 150,000.00 y el resto del efectivo se utilizó para la compra de inventarios. Con la información anterior determine el valor del impuesto a pagar en concepto de tributo municipal.

Este caso se desarrolla asumiendo que la compañía presenta la declaración de impuestos municipales considerando los pasivos y deduciéndose los activos en otros municipios, según se detalla a continuación:

1. Elaboración Estados financieros en forma individual por sucursal.

XYZ, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Dólares de Estados Unidos de América)

Activo corriente:		Pasivo corriente:	
Efectivo y Equivalentes	\$ 96,900.74	Acreedores Financieros a corto plazo	\$ 502,478.14
Caja Chica	\$ 1,500.00	Banco America Central	\$ 502,478.14
Bancos	<u>\$ 95,400.74</u>		
Impuesto corriente por recuperar	\$ 32,611.96	Acreedores comerciales y otras cxp	\$ 293,482.85
Pago a Cuenta corriente	\$ 11,414.19	B & G Comercial	\$ 44,022.43
Remanente de IVA	\$ 16,305.98	El Rollar, S.A	\$ 25,790.00
Remanente de Renta	\$ 4,891.79	La Casa de la Herramienta	\$ 47,098.00
Inventarios	\$ 794,353.99	Fabrica Más y Más	\$ 21,000.00
Articulos para la Venta	\$ 714,918.59	Otros Cuentas por Pagar	<u>\$ 155,572.42</u>
Pedidos en Transito	<u>\$ 79,435.40</u>		
		Impuestos por pagar	\$ 17,299.95
Pagos Anticipados	\$ 23,964.31	IVA por Pagar	\$ 8,900.00
Anticipos a Proveedores	<u>\$ 23,964.31</u>	Renta por Pagar	<u>\$ 8,399.95</u>
Total de Activo Corriente	\$ 947,831.00	Total Pasivo Corriente	\$ 813,260.94
		Pasivo No Corriente:	
Activo No Corriente:	\$ 31,180.36	Acreedores Financieros a largo p.	\$ 207,721.83
Deudores Comerciales y Otras cxc	\$ 26,503.31	Banco America Central	\$ 207,721.83
Préstamos Accionistas	<u>\$ 4,677.05</u>		
		Total Pasivo No Corriente	\$ 207,721.83
Propiedad, Planta y Equipo,	\$ 1,362,990.30	Total Pasivo	\$ 1,020,982.77
Construcciones	\$ 1,158,541.95		
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 40,889.70		
Equipo de Transporte	<u>\$ 163,558.65</u>		
		Patrimonio	
Depreciación acumulada	\$ (593,531.78)	Capital social	\$ 313,580.00
Edificios	\$ (445,148.84)	Reserva Legal	\$ 22,716.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ (106,835.72)	Utilidades Acumuladas	\$ 210,759.11
Equipo de Transporte	\$ (41,547.22)	Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 187,159.00</u>
Instalaciones			
Depósito en garantía	\$ 6,727.00	Total Patrimonio	\$ 734,214.11
Arrendamiento	<u>\$ 6,727.00</u>	Total de pasivo y patrimonio	\$ 1,755,196.88
Total Activo No Corriente	\$ 807,365.88		
Total Activo	\$ 1,755,196.88		


Lic. Sergio Eduardo Rodriguez Rocha
 Representante Legal

XYZ, S.A. DE C.V.


Asesores Integrales.S.A
 Auditores Externos


Lic. Juan José Cañas
 Contador General

Determinación de la Base Imponible.

XYZ, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Dólares Estadounidenses)

ACTIVO	CONSOLIDADO	SAN SALVADOR	ANTIGUO CUSCATLÁN	ACTIVO IMPONIBLE
Activo corriente:				
Efectivo	\$ 96,900.74	\$ 1,227.37	\$ 1,113.68	\$ 94,559.69
Impuesto corriente por recuperar	\$ 32,611.96	\$ -	\$ -	\$ 32,611.96
Inventarios	\$ 794,353.99	\$ 390,129.89	\$ 105,519.97	\$ 298,704.13
Pagos anticipados	\$ 23,964.31	\$ -	\$ -	\$ 23,964.31
Total de activo corriente	\$ 947,831.00	\$ 391,357.26	\$ 106,633.65	\$ 449,840.09
Activo no corriente:				
Deudores comerciales y otras exc	\$ 31,180.36	\$ -	\$ -	\$ 31,180.36
Propiedad, planta y equipo,	\$ 1,362,990.30	\$ 289,112.73	\$ 241,719.92	\$ 832,157.65
Depreciación Acumulada	\$ (593,531.78)	\$ (248,680.11)	\$ (235,963.34)	\$ (108,888.33)
Depósito en garantía	\$ 6,727.00	\$ -	\$ -	\$ 6,727.00
	\$ 807,365.88	\$ 40,432.62	\$ 5,756.58	\$ 761,176.68
Total de activo	\$ 1,755,196.88	\$ 431,789.88	\$ 112,390.23	\$ 1,211,016.77
Menos: Pasivos Financieros	\$ (710,199.97)			\$ (710,199.97)
Activo Imponible	\$ 2,465,396.85	\$ 431,789.88	\$ 112,390.23	\$ 500,816.80

Cálculos realizados según establece el Art. 127 Ley General Tributaria Municipal.

Base Imponible: Activos Total – Activos en Otros Municipios - Pasivos

2. Cálculo del impuesto municipal con base al método de activos netos.

Concepto	Base Activo Total	Base Activo Neto
Activo	\$ 1,211,016.77	\$ 580,816.80
Deducción tabla	\$ 571,428.57	\$ 285,714.29
Excedente	\$ 639,588.20	\$ 295,102.51
	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Millares	\$ 639.59	\$ 295.10
Factor	\$ 0.0286	\$ 0.0300
Resultado del factor	\$ 18.29	\$ 6.45
Base fija según tabla	\$ 330.00	\$ 180.00
Impuesto determinado	\$ 348.29	\$ 186.45
Fiestas 5%	\$ 17.41	\$ 9.32
Total IPM	\$ 365.71	\$ 195.78
Total IPM año	\$ 4,388.48	\$ 2,349.31

Ahorro Anual \$ 2,039.17

Una vez preparados los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, se procede a separar los activos que se poseen para cada municipio a efectos de poder obtener el activo total que se debe de tomar como base para la determinación del activo imponible para el cálculo del tributo municipal.

El tributo municipal mensual con base al activo total es de \$ 365.71 lo que representaría un pago anual en impuesto de \$4,388.48, y el impuesto municipal mensual calculado utilizando el método del activo neto es de \$195.78, representando un impuesto anual de \$2,349.31, la diferencia entre ambas bases de cálculo es un ahorro de \$ 2,039.17, esto generaría un ahorro disminuyendo el impuesto a pagar al utilizar el método del activo neto, y ésta reducción en el pago de impuesto viene a contribuir a que la empresa pueda tener mayor liquidez para el pago de otras obligaciones.

Registros Contables:

- **Provisión del impuesto municipal del mes de enero de 2016.**


FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2016	420119	Gasto de Ventas ó Administración		\$ 365.71	
	42011901	Gasto por Impuestos Municipales	\$ 365.71		
	21050103	Provisión de Impuestos Municipales			\$ 365.71
		Provisión de impuesto municipal del mes de enero de 2016, sucursal ubicada en Santa Tecla.		\$ 365.71	\$ 365.71

Notas Aclaratorias:


- El registro del pago no se presente ya que la empresa no lo hizo efectivo, debido a que inició el proceso de apelación ante la municipalidad, por tal razón únicamente se provisiona el gasto.
- Para cada uno de los meses se provisiona el mismo monto del impuesto.
- El valor de \$ 365.71 provisionado en cada mes del ejercicio 2016, se ha determinado con base a lo establecido en el Art. 11 y 12 de la LIAEMS, pero cabe mencionar que al iniciar el proceso de amparo éste monto puede variar y provisionar según el cálculo determinado utilizando el método de activos netos, quedará a criterio de la entidad cuál de los dos valores provisionará, una de las situaciones que se pueden tomar en consideración es el avance del proceso, es decir si es admitido y hay probabilidades de tener una resolución favorable para la entidad, entonces se deberá ajustar la provisión al valor determinado con la deducción de pasivos.

- No se presenta el registro contable del pago debido a que en el año 2016 la entidad inició el proceso de amparo, por lo al ser admitida la demanda se dio la suspensión del acto que es cuando la sala notifica a la municipalidad no realizar ningún cobro administrativo o judicial hasta tener una resolución definitiva.

3. Elaboración y presentación de la Declaración Jurada utilizando la determinación de la base Imponible bajo el método de activos netos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
 Departamento de Registro Tributario
 Ventanilla de Atención Empresarial (VME)
 Formulario de Trámites Empresariales



Señores(as) del Departamento de Registro Tributario:
 Yo, _____ con DUI _____
 Por este medio y a través de la información proporcionada en este formulario y los requisitos que lo acompañan, me dirijo a ustedes para solicitar el trámite/s trámite/s de _____

A. INFORMACIÓN GENERAL

I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA (* Cargo obligatorio para Persona Natural)

Nombre o razón social: XYZ, S.A. DE C.V. Denominación comercial: _____
 Actividad económica: Venta de Otros Productos NIT: 0511-01006-001-9
 Dirección exacta del establecimiento: _____
2A Calle oriente 2-1, Santa Tecla
 Teléfono: 2228-8000 Fax: _____ E-Mail: _____

Total de empleados: 150 Empleados femenino: 23 Empleados masculino: 127

E. INFORMACIÓN DE LA CASA MADRE

Dirección: _____
2A Calle oriente 2-1, Santa Tecla
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-Mail: _____
2228-8000

E. INFORMACIÓN DEL: PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL APODERADO GÉNERO: F M

Primer apellido: Rodriguez Segundo apellido: Rocha Nombre: Sergio Eduardo
 CUI: 01481639-0 NIT: 0613-22075-101-8
 Dirección Particular: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-Mail: _____

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Dirección para recibir notificaciones: _____
 Nombre del contacto: Juan Jose Cañas Teléfono: 2228-8000

7. Instalación de rótulo, valla, manta y otros anuncios comerciales ^(a) Primera vez Renovación

Tipo de anuncio ^(b)	Medidas			Cantidad	N° de Caras	Iluminación		Espacio			Anuncios	
	Largo	Ancho	Altura			Con	Sin	Piso	Freixo	Arbo		

Dirección exacta donde pretende instalar: _____
 El sitio donde pretende instalar se propiedad de: _____ Teléfono: _____

(a) Si desea instalar varios elementos publicitarios con diferentes medidas y direcciones, adjunte un anexo que siga el mismo formato de Formulario
 (b) Rótulo, condecoración, rótulo, pantalla electrónica, mini valla, valla normal, valla espectacular, valla rotativa, rótulo rotativo, valla doble o super grande, panel publicitario, rótulo en inmueble, rótulo multimedios, rótulo sobre techo, inflables y globos, sombrero en paraca de autobús, otros (especificar)
 NOTA: Los elementos publicitarios colocados en el Centro Histórico deberán cumplir con lo establecido en la ordenanza respectiva

8. Declaración del activo anual ⁽¹⁾ Cuenta municipal: 103691 Día: 01 Mes: 01 Año: 2015 al Día: 31 Mes: 12 Año: 2015

Activo según balance	• \$	1,755,196.88
Deducibles del ejercicio que declara (Art. 10) otros no contemplados inc. 3° en la LUEMST)	- \$	1,254,380.08
Activo imponible	= \$	500,816.80

(1) Si usted tiene perdidos balances e inventarios de años anteriores, deberá presentar un Formulario uno por separado por cada año

9 Emisión de constancias Cuenta municipal _____ No. inscripción _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Motivo: Cambiar Dirigido a: _____

Número de recibo de cancelación por la solicitud de constancias: _____

10 Licencia / Matrícula Primera vez _____ Renovación _____

Descripción: _____

Número de expediente del trámite de permisos de funcionamiento y calificación de lugar otorgado por DMAPAS: _____

11 Cierre de establecimiento Cuenta municipal _____ Fecha de cierre de operaciones: Día _____ Mes _____ Año _____

Motivo de cierre de la empresa: _____ Último mes cancelado: _____ Monto cancelado: _____

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que la información contenida en este documento corresponde absoluta y fehaciente a la realidad y que se adhiere a lo exigido por la legislación municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Santa Tecla en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización establecidas por el código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y las Ordenanzas municipales respectivas, está facultado por sancionar si constatare la falsedad de lo declarado, haciéndome responsable de la falta cometida y afrontando las acciones que la Ley dispone.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal: _____

SECCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD

Nombre del receptor: _____

Firma del receptor: _____

Lugar, hora y fecha: _____

N° de control: _____ Selo: _____

C. REQUISITOS

Al presentar el Formulario de Trámites Empresariales, usted deberá adjuntar los siguientes requisitos de acuerdo al (os) trámite(s) solicitado(s).

DETALLE DE REQUISITOS	TRÁMITE										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Fotocopia de DNI del propietario o representante legal (pasaporte o carné de residente certificado si es extranjero)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de NIT del propietario o representante legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Matrícula del propietario o representante legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de credencial vigente del personal legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de Escritura de Constitución certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de Escritura de Constitución para efectos de verificación de domicilio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de NIT de la sociedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de nuestra escritura de constitución certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de escritura de modificación de pacto social	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Balances vigentes original o copia del inventario en original o fotocopia certificada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Balances o estados de inventario original del año a declarar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estado de resultados original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Copia documental de soporte legal para deducciones (no de comprobación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Documento de acreditación de apoderado legal (si aplica)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Distribución de energía eléctrica de (120) V (para refrigeradores)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permisos del Ministerio de Economía (para gasoductos o tuberías)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permisos de Medio Ambiente (para lavanderías e industriales)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permisos de instalación de freidoros (para restaurantes)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permisos de CPMASSE (línea de constitución, calificación de lugar y renovación de obra (antenas, torres y cables)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ordenamiento según la legislación en el NIT de la industria de Publicidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de la Superintendencia del Sistema Financiero (para financieras)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso de Bomberos (para venta de gas propano o póliver)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Permiso del Ministerio de Gobernación (para venta de gas propano o póliver)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización emitida por el Ministerio de Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Licencia y Matrícula del año anterior (únicamente para renovación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tomar en cuenta la opinión de vecinos residentes en el área urbana dentro de un perímetro de 100 metros del establecimiento (restaurantes y/o bares)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotomontaje de afiche o cartel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del contrato de arrendamiento del propietario del inmueble	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Que el código de la publicidad o número de resolución expedida estampado al pie de la publicidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de recibo de Del Sur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del último recibo cancelado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Impuesto al año del establecimiento comercial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suavencia municipal del establecimiento o empresa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suavencia municipal del inmueble	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suavencia del PNC original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Constancia de antecedentes penales original	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago de la inscripción (se cargará en Sistema)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago del derecho de afiche	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago de inscripción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago por licencia o matrícula (únicamente de ser aprobada su solicitud)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia del formulario de Trámites Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NOTA: Todas las copias de DNI deberán presentarse ampliadas al 175%

SECCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD - ESPACIO RESERVADO PARA LA CALIFICACIÓN Y TASACIÓN

N° de Cuenta: _____ Artículo: _____ Rubro: _____

Fecha inicio: _____ Rubro: _____

Art: _____ Impuesto computado \$ _____ Lic \$ _____

Contribución especial \$ _____

Inscripción \$ _____

Multa / Otros años \$ _____

N° de Cuenta: _____ Rubro: _____ Artículo: _____

Instalación: _____ Largo: _____ Ancho: _____

Uso de espacio público mensual: _____

Licencia: _____

Impuesto: _____

N° de Cuenta: _____ Rubro: _____ Artículo: _____

Instalación: _____ Largo: _____ Ancho: _____

Uso de espacio público mensual: _____

Licencia: _____

Impuesto: _____

4. Se recibe resolución desfavorable de la Alcaldía Municipal ante la presentación de la Declaración Jurada deduciéndose pasivos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

NIT: 0511-010604-001-9

Santa Tecla, 24 de marzo de 2016

El (La) infrascrito(a) Jefe(a) del Registro Tributario de la Alcaldía de Santa Tecla hace saber a el señor(a): Sergio Eduardo Rodríguez Rocha en calidad de representante legal de la sociedad: XYZ, S.A. DE C.V, Denominada: ALMACEN ALFA, Número de Registro: 2365-3 que se encuentra ubicada en: 2A CALLE ORIENTE 2-1 Conforme a la declaración y estados financieros Presentados al 31/12/2015, las cuales representan con los siguientes activos:

ACTIVO TOTAL.....	\$	1, 755,196.88
ACTIVO IMPONIBLE.....	\$	1, 211,016.77

El cual está sujeto a impuestos Conforme al art. 12 literal Y) de la Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, por lo tanto su impuesto a pagar Mensual es de \$ 365.71


 LIC. RODRIGO ANTONIO CARPIO
 JEFE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Aprobado:


 LIC. ALEX PASCASIO IRUJO
 SUB-DIRECTOR TRIBUTARIO


 LIC. SANTIAGO ANTONIO MORAN
 DIRECTOR FINANCIERO

2a Av. Nte, entre la y 3a Calle Pte. N° 2-3, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2500-1311

5. El contribuyente analiza la resolución desfavorable y el contribuyente presenta apelación ante Concejo Municipal.

RECURSO DE APELACIÓN

CUENTA: 103691

SEÑOR:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA:

SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ ROCHA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho uno seis tres nueve - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres — dos dos cero siete siete cinco uno cero uno— ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de representante legal de la sociedad XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse XYZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno — cero uno cero seis cero cuatro — cero cero uno — nueve y adjunto copia certificada del testimonio de poder con que actúo, EXPONGO:

NOTIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DE OFICIO:

El día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fue notificada de la resolución emitida a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciséis por el Jefe del Departamento de Registro Tributario Licenciada Rodrigo Antonio Carpio , en la que ha determinado que XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá pagar la cantidad de TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de cuota mensual a la cuenta No. 103691, a partir del día primero de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese sentido y en base al artículo 43 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, departamento de La libertad y al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, vengo a interponer RECURSO DE APELACIÓN de la determinación

de oficio relacionada, dicho recurso lo fundamento en los términos siguientes:

I IMPUGNABILIDAD OBJETIVA

El presente recurso de apelación se interpone contra la resolución que determinó de oficio para la empresa XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá pagar el impuesto computado municipal por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitida por el Jefe del Departamento de Registro Tributario, pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del día 26 de marzo de dos mil dieciséis; providencia recurrible a través del recurso de apelación conforme lo establece el artículo 43 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad: *"De la determinación de los tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior, seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal:*

II. CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA

El presente recurso se interpone por escrito, ante las autoridades que pronunciaron la determinación de oficio que le es desfavorable a mí representada, para que conozca el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. En cuanto a las condiciones de tiempo y forma, manifiesto que me encuentro dentro del término legal que el artículo 43 de la ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, departamento de San Salvador y al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal señala para la interposición del recurso, es decir, dentro de los tres días siguientes contados a partir después de su notificación; en ese sentido, en el presente caso, dicho plazo vence el día veintinueve de marzo del presente año, puesto que la resolución de la cual recurro, me fue notificada el veintiséis de marzo del año en curso.

III. PETITORIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto **PIDO:**

- a) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra de la determinación de oficio mediante la cual XYZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE deberá pagar la cantidad de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de cuota mensual municipal No. 103691, a partir del día primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil dieciséis; y,
- b) Se remita el expediente Junto con el presente escrito, al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador.
- c) Se emplace al suscrito para que en el término de tres días comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, remitiendo las diligencias originales; y
- d) Una vez cumplidos los trámites de ley, se pronuncie el órgano colegiado sobre los fundamentos alegados y una vez sean estos estimados, SE REVOQUE la determinación de impuestos municipales objeto del presente recurso de apelación, el cual, causa innegables agravios a los intereses patrimoniales de mi representada;

IV. LUGAR Y MEDIOS TÉCNICOS PARA OIR NOTIFICACIONES

Señalo para oír notificaciones segunda calle oriente #2-1 Santa Tecla, La Libertad. Asimismo, señalo el medio técnico número de fax dos dos dos ocho cero cero cero cero, y COMISIONO para recibir esquelas de notificación, así como cualquier clase de documentación en mi nombre al Lic. Juan Jose Cañas, quien es mayores de edad, contador de profesión, del domicilio de San Salvador.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

NOTA: El documento debe ir debidamente autenticado por un Notario.

Anexos que deben adjuntarse al momento de presentar el escrito:

- Fotocopia certificada de DUI, NIT y Credencial del Representante Legal.
- Fotocopia de la Declaración Jurada de impuestos municipales ejercicio 2015.
- Fotocopia de Resolución Desfavorable emitida por la municipalidad.

6. El contribuyente recibe del Concejo Municipal la resolución desfavorable a la apelación y anexa el Estado de Cuenta de su deuda tributaria.



RESOLUCION DE LA MUNICIPALIDAD

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO TRIBUTARIO

NIT: 0511-010614-001-9

Santa Tecla, 06 de Abril de 2016

Visto el recurso de apelación presentado en fecha 28 de marzo de 2016, por el señor(a): Sergio Eduardo Rodríguez Rocha en calidad de representante legal de la sociedad: XYZ, S.A. DE C.V, Denominada: ALMACEN ALFA, Número de Registro: 2365-3 que se encuentra ubicada en: 2A CALLE ORIENTE 2-1, en el cual alega que se le está realizando un cobro en exceso por parte de la municipalidad.

Resuelve:

Que los cálculos del impuesto municipal son con base el activo total de la compañía menos los activos ubicados en otros municipios, por tanto estos han sido calculados de acuerdo al artículo 12 literal Y) de la Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, dicha ley no contempla la deducción de pasivos, por tal motivo el recurso presentado solicitando la devolución de pago en exceso del tributo municipal, no es aceptado por ésta municipalidad, por lo tanto su impuesto calculado mensual a pagar se mantiene según la resolución emitida con fecha 24 de marzo del año 2016, según el activo imponible de \$ 1,211,016.77 y una cuota mensual de \$ 365.71, su impuesto adeudado por cuatro meses asciende a \$1,462.84.


 LIC. RODRIGO ANTONIO CAMPIO
 JEFE DE REGISTRO TRIBUTARIO


 Aprobado:
 LIC. ALEX FABRICIO PARATA MORALES
 SUB-DIRECTOR TRIBUTARIO


 LIC. SANTIAGO ANTONIO MORAN
 DIRECTOR FINANCIERO

2a Av. Nte, entre la y 3a Calle Pte. N° 2-3, santa Tecla, La Libertad. Tel. 2500-1311



ESTADO DE CUENTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES
ESTDO DE CUENTA DE ESTABLECIMIENTO

CC-ATcon-03
Fecha de Emisión: 06/04/2016
Hora de Emisión: 3:15:29 PM
N° 167452

N° DE ESTABLECIMIENTO: 18051 NIT: 0511-010604-001-9
CÓDIGO: 2018431-6-25-1 CUENTA: 103691
NOMBRE: XYZ, S.A DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO: XYZ, S.A DE C.V.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: 2A CALLE ORIENTE 2-1, SANTA TECLA
REPRESENTANTE: SERGIO EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA
TELEFONO: 2228-8000

DETALLE DE LA DEUDA

Saldo de 01/01/2016 a 30/04/2016	Dólares
11801- Comercio	\$ 1,462.84

Valor en letras

Un mil cuatrocientos sesenta y dos 84/100 Dólares.

Observación: Último Balance presentado al 31/12/2015.

Nota: Presentar este estado de cuenta al efectuar el pago de sus Impuestos Municipales. Si cancela con cheque certificado, favor emitirlo a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Para su mayor comodidad puede cancelar sus Tasas e Impuestos Municipales en atención al Contribuyente en Plaza Dueñas. Ubicada en 5° calle Pte. Entre 10 y 12 Av. Nte. Local #15, Tel. 2500-1318, de lunes a sábado.

Si tiene mora y necesita un plan de pago, visítenos al Departamento de Recuperación de mora o llámenos a los teléfonos 2500-1303.

Estos valores tienen vigencia hasta el último día del presente mes.

Elaborado por: Rosy. Ramírez

7. El contribuyente analiza la resolución desfavorable emitida por la Alcaldía Municipal.

De acuerdo a la Resolución emitida por la municipalidad de Santa Tecla, en la cual no acepta la deducción de pasivos en el cálculo de impuesto, el contribuyente toma la decisión de iniciar el proceso de Demanda de Amparado ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.

8. El contador prepara demanda de amparo en representación del contribuyente.

DEMANDA DE AMPARO

HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yo, Sergio Eduardo Rodríguez Rocha, de treinta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – seis seis cero uno ocho tres – uno uno uno – cero, y con Documento Único de Identidad cero dos cuatro cinco seis siete ocho nueve – cero; en mi calidad de representante legal de la sociedad XYZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria de la empresa Almacenes Alfa; a vos con todo respeto **EXPONGO**:

I. Personería

Que tal como consta en certificación expedida por el Registro de Comercio poseo la calidad de representante legal de la sociedad XYZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero seis cero cuatro - cero cero uno - nueve la cual anexo a la presente demanda, la cual fue constituida conforme a las leyes de esta república, y cuyo domicilio pertenece al municipio de Santa Tecla.

II. Autoridad y acto demandado

Que la presente demanda de amparo se interpone en contra de la Asamblea Legislativa por decretar la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad (LIAEMST), por medio del Decreto Legislativo n° 691 de fecha 29 de abril 2011, publicado en el Diario Oficial n° 108, tomo n° 391, de fecha 10 de abril 2011; por transgresión al derecho de propiedad y al principio de capacidad contributiva.

III. Derechos y principios que se consideran transgredidos

- a. Derecho a la propiedad -artículo 12 de la Constitución de la República-
- b. Principio de capacidad contributiva -artículo 131 ordinal 6 de la Constitución de la República-

IV. Acciones en qué consisten las trasgresiones

a. Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad (art. 2 inc. 1^o Cn.) faculta a una persona a: (i) usar libremente los bienes, que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y aprovechar los servicios que rinda; (ii) gozar libremente de los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que deriven de su explotación, y (iii) disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de enajenación respecto a la titularidad del bien.

En suma, las modalidades del derecho de propiedad, esto es, el libre uso, goce y disposición de los bienes, se ejercen sin otras limitaciones más que aquellas establecidas en la Constitución o la ley. Así, la propiedad se encuentra limitada por el objeto natural al cual se debe: la función social.

En ese orden de ideas, cuando la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, determina en el artículo 12 establece la base imponible y la alícuota a aplicar.

Respecto de la base imponible se debe resaltar que esta es fijada sobre los activos de las empresas que funcionen en la circunscripción territorial del municipio de Santa Tecla; sin consideración de los pasivos que estos puedan tener; se debe recordar que el patrimonio de una empresa está compuesto por los activos y pasivos, y no solo sobre los activos como se refleja en el cuerpo normativo que se impugna.

En ese sentido, establecer tributos sobre los activos de las empresas trasgrede el derecho de propiedad, habida cuenta que directamente se limita el uso, goce y disposición de la empresa como cosa mercantil.

Además, el derecho de propiedad se encuentra estrechamente relacionado con los tributos y, en razón de tal conexión, tanto los principios formales (reserva de ley y legalidad tributaria) como los principios materiales (capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscación) del Derecho Constitucional Tributario funcionan como garantías en sentido amplio de ese derecho.

En ese orden de ideas, de la aplicación del artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, se establecen impuestos a la actividad económica, tomando como base el activo imponible de los comerciantes sin deducción de pasivos, lo cual no refleja la verdadera capacidad contributiva del contribuyente, sino solo la "potencialidad" de la capacidad productiva, por lo cual se considera que se vulneran directamente el derecho a la propiedad, debido a que el titular de la empresa deberá pagar montos en conceptos de tributos de acuerdo a parámetros no objetivos, que limitan el uso, goce y disposición del patrimonio.

Por ello, la inobservancia o el irrespeto a alguno de los precitados principios puede ocasionar una intervención ilegítima en el derecho a la propiedad como derecho fundamental.

b. Principio de capacidad contributiva

Dentro de los principios que nutren el Derecho Tributario encontramos el principio de capacidad contributiva, el cual se encuentra consagrado en el artículo 131 numeral 6 de la Constitución de la República.

Respecto al principio de capacidad económica o contributiva, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de amparo con referencia 587-2009, sostuvo que “[...] *las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a su aptitud económico-social, limitando de esa manera a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad financiera. Así, dicho principio condiciona y modula el deber de contribuir de las personas, constituyéndose en un auténtico presupuesto y límite de la tributación. En todo caso, la capacidad económica es una exigencia del ordenamiento tributario globalmente y de cada tributo [...]*”.

Además, la precitada sala en los procesos de amparo con referencia 455-2007 y 1005-2008, estableció que: “[...]La capacidad económica se puede medir por medio de cuatro indicadores: el patrimonio, la renta, el consumo y el tráfico de bienes [...]”, y que el legislador “[...] solo puede elegir como hechos que generen la obligación de tributar aquellos que directa o indirectamente revelen cierta capacidad económica y, de manera congruente, la base para establecer la intensidad del gravamen también debe reflejar dicha capacidad. En otras palabras, corresponde al legislador configurar el hecho generador y la base imponible tomando en cuenta situaciones que revelen capacidad económica para soportar la carga tributaria [...]”.

En ese sentido, es evidente que el artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla trasgrede el principio de capacidad contributiva, habida cuenta que dentro de la base imponible únicamente se consideran los activos de las empresa, no así los pasivos que estas pueden tener; ya que debe mencionarse nuevamente que el patrimonio que se deriva de las empresas, como cosas mercantiles, ésta conformado por los activos y los pasivos que se obtienen del giro económico de ésta.

Consecuentemente, al no tomarse en consideración los pasivos de las empresas en la determinación de la obligación tributaria ésta trasgrede el principio de capacidad contributiva, debido a que no se toma en cuenta el patrimonio neto que deriva de las actividades de la empresa.

Por tanto, la tasación de impuesto que realiza la municipalidad de Santa Tecla en aplicación del artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, trasgrede los principios recogidos en la Constitución de la República, concretamente el principio de capacidad contributiva y también se vulnera lo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria Municipal en lo relativo a la determinación de la base imponible, donde se establece que se deben de considerar las deducciones de pasivos como deducción permitida, también podemos mencionar que en lo relativo a la resoluciones con sentencias definitivas por esta Honorable Sala de lo constitucional podemos mencionar las referencias 771-2012, referencia 243-2011, referencia 42-2015 por vulneración al principio de capacidad contributiva como jurisprudencia ya aplicada.

Finalmente, se debe recalcar que al no haberse respetado el contenido del principio de capacidad contributiva en la elaboración del artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, este debe ser expulsado del mundo jurídico para la aplicación por parte de la municipalidad de Santa Tecla a mi representada, y consiguientemente no ejecutarse todos aquellos actos administrativos que fijaron obligación tributaria.

V. El tercero beneficiario

El tercero beneficiario en el presente caso es la municipalidad de Santa Tecla, debido que la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, a iniciativa de la precitada municipalidad con la finalidad de crear un tributo municipal que sería recaudado y en beneficio de la misma.

VI. Suspensión del acto

Se solicita la suspensión de los actos administrativos emitidos por la municipalidad de Santa Tecla por medio de los cuales fijó la obligación tributaria a mi representada.

Lo anterior, habida cuenta que el pago de los tributos requeridos por la referida municipalidad afectaría gravemente el poder adquisitivo de mi representada para continuar con el giro de la empresa, debido que la cantidad a pagar en concepto de tributo es desproporcional al haber sido fijado únicamente tomando en cuenta los activos de la empresa y no las obligaciones que esta tenía, es decir los activos.

Por tanto, tomando en cuenta el *ius in re* (aparición de buen derecho) *iuris Periculum In Mora* (peligro en la demora), resulta jurídicamente sostenible que esta honorable sala declare la suspensión de la ejecución de los actos administrativos en los que se taso el pago de la obligación tributaria.

VII. Petición

- a. Admítase la presente demanda de amparo;
- b. Tenerme por parte en el carácter con que actúo;
- c. Se suspenda la ejecución de los actos administrativos por medio de los cuales la municipalidad de Santa Tecla ha fijado la obligación tributaria derivada de la aplicación del artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla;

- d.** Se declare en resolución final a lugar el amparo por, por violación al derecho de propiedad y principio de capacidad económica.

Señalo como medios para recibir notificaciones la dirección segunda calle oriente No. 2-1 Santa Tecla, correo electrónico Sergio.rocha@xyz.com.sv y número de teléfono 2228-8000 celular 7855-4040

Santa Tecla, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis

9. Si la demanda de amparo no cumple los requisitos el contribuyente tiene 3 días para corregir. Admitida la demanda de amparo inicia el proceso.

ADMISIÓN DE DEMANDA DE AMPARO



Ref. 2222-2016

**SECRETARÍA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA TEL. 2271-8888 FAX: 2281-0974**

San Salvador, 15 de agosto 2016

- I. Vista y analizada la demanda en proceso de amparo presentada por el Licenciado Sergio Eduardo Rodríguez Rocha actuando en la calidad de Representante Legal de la empresa **XYZ, Sociedad Anónima de Capital Variable** en contra La Asamblea Legislativa en calidad de sujeto demandado y al municipio de Santa Tecla en calidad de tercero interesado, contra las disposiciones contempladas en el art.12 de la Ley Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla según Decreto Legislativo N° 691 de fecha 29 de abril 2011, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo N° 391, de fecha 10 de abril 2011; por transgresión al derecho de propiedad y al principio de capacidad contributiva.

- II. En este acto notificamos que dicho amparo cumple todos los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Constitucionales, por lo tanto, se admite y da lugar a la suspensión del acto reclamado, así mismo se emite notificación escrita para ambas partes involucradas.

Lo que comunico para efectos legales correspondientes.



10. Suspensión del Acto (Escrito)**Ref. 2222-2016**

**SECRETARÍA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA TEL. 2271-8888 FAX: 2281-0974**



San Salvador, 15 de agosto 2016

Como esta ordenado en auto de esta fecha dictado en el juicio de amparo 2222/2016, promovido por el Licenciado Sergio Eduardo Rodríguez Rocha, en contra La Asamblea Legislativa en calidad de sujeto demandado y al municipio de Santa Tecla en calidad de tercero interesado; con las copias simples de la demanda y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, pídase a las autoridades responsables sus informes previos, que deberán rendir dentro del término de veinticuatro horas, para cuyo efecto se les envía copia simple de la demanda, apercibiéndoseles que la falta de informe establece la presunción de ser cierto el acto reclamado y hace incurrir a la autoridad omisa en una corrección disciplinaria.

Se señalan las nueve, horas, del día veintiséis de octubre para que tenga verificativo la Audiencia Incidental. En términos del artículo 23 Ley de Procedimientos Constitucionales, se concede la Suspensión provisional de los actos reclamados para el efecto de que las cosas se mantengan en el Estado que guardan y no se sigue afectando al demandante, hasta en tanto las autoridades responsables reciban notificación de la resolución que se dicte en este incidente sobre la suspensión definitiva, Por lo anterior se concluye que los requisitos que se impongan al demandante al otorgar la suspensión provisional en el juicio de amparo en el que se reclamen actos de pago de los tributos de una forma indebido ya sea en proceso administrativo o procesos judiciales, son congruentes con los preceptos que regulan la suspensión. Expídase copia certificada de esta determinación. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Fiscal designado _____, ante el secretario que autoriza y da fe. _____, _____ a _____ de

_____ FIRMA

11. La autoridad demandada rinde informe dentro del término de 24 horas.

La Asamblea Legislativa tendrá un término de 24 horas para expresar si son ciertos los hecho que se le atribuyen, si no responde en el plazo estipulado se asumirá la existencia del acto reclamado, y la Sala de la Corte Suprema de Justicia tendrá a juicio la imposición de una multa que puede ser entre diez a cien colones o su equivalente en dólares, si así lo considera.

12. La parte agraviada (Contribuyente) y la parte demandada (Asamblea Legislativa) reciben contestación del fiscal resolviendo sobre la suspensión.

Ref. 2222-2016

**SECRETARÍA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA TEL. 2271-8888 FAX: 2281-0974**



San Salvador, 15 de agosto 2016

Como esta ordenado en auto de esta fecha dictado en el juicio de amparo 2222/2016, promovido por el Licenciado Sergio Eduardo Rodríguez Rocha, en contra La Asamblea Legislativa en calidad de sujeto demandad

o y al municipio de Santa Tecla en calidad de tercero interesado; con las copias simples de la demanda y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, pídase a las autoridades responsables sus informes previos, que deberán rendir dentro del término de veinticuatro horas, para cuyo efecto se les envía copia simple de la demanda, apercibiéndoseles que la falta de informe establece la presunción de ser cierto el acto reclamado y hace incurrir a la autoridad omisa en una corrección disciplinaria.

Se señalan las nueve, horas, del día veintiséis de octubre para que tenga verificativo la Audiencia Incidental. En términos del artículo 23 Ley de Procedimientos Constitucionales, se concede la Suspensión provisional de los actos reclamados para el efecto de que las cosas se mantengan en el Estado que guardan y no se sigue afectando al demandante, hasta en tanto las autoridades responsables reciban notificación de la resolución que se dicte en este incidente sobre la suspensión definitiva, Por lo anterior se concluye que los requisitos que se impongan al demandante al otorgar la suspensión provisional en el juicio de amparo en el que se reclamen actos de pago de los tributos de una forma indebido ya sea en proceso administrativo o procesos judiciales, son congruentes con los preceptos que regulan la suspensión. Expídase copia certificada de esta determinación. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Fiscal designado _____, ante el secretario que autoriza y da fe. _____, _____ a _____ de _____

_____ FIRMA .

13. Informe entregado por el demandado el fiscal de la corte, dará a la municipalidad y al contribuyente, por tres días a cada uno, para que aleguen sus condiciones del caso.

En el paso 13, el Fiscal emite un informe dando su opinión sobre la demanda, debe entregarse copia a ambas partes.

14. Concluidos los términos de los traslados y audiencias, se abrirá el juicio a pruebas para la municipalidad y el contribuyente por ocho días.

Ambas partes tienen únicamente 8 días para presentar pruebas y alegatos sobre su posición, el contribuyente debe reafirmar sus alegatos descritos en la demanda, algunos documentos que puede utilizar como pruebas son:

- Copia de Declaración Jurada con fecha y firma de recepción de la municipalidad.
- Copia de los Estados Financieros.
- Copia de la Resolución emitida por la municipalidad donde rechaza el pago del impuesto municipal calculado en base al método de activos netos.

15. En la sentencia se relacionaran los hechos y las cuestiones jurídicas que se discuten, dando las razones y fundamentos legales que se estimen procedentes y citando las leyes y dictámenes.

Los escritos y alegatos que se presenten deben estar debidamente fundamentados y con su respectiva base legal, de lo contrario no tendría validez al momento de ser analizadas las pruebas por los magistrados de la Sala de la Corte Suprema de Justicia, quienes son los facultados para emitir la resolución final al analizar toda la información que ambas partes presentan.

16. Pronunciación de la Sentencia.

A continuación se presenta únicamente la página inicial y final del modelo de Resolución de la Sentencia de Amparo emitida a favor de la sociedad XYZ, S.A DE C.V.



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8888 -FAX 2281-0974

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
Hora: 9:48 am
Recibido el: 24 OCT. 2016

San Salvador, 4 de Septiembre de 2016

ASUNTO: Se comunica Sentencia
Amparo Referencia 254-2016

Honorables Señores Diputados
Asamblea Legislativa

Of. 3309

Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia número 254-2016, promovido por el Lic. Sergio Eduardo Rodríguez Rocha, en calidad de Representante Legal de la empresa XYZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actuaciones de la Asamblea Legislativa.

En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas veintidós minutos del 03/09/2017, pronunció sentencia. Dicho proveído se remite íntegramente fotocopiado.

Lo que comunico para los efectos legales correspondientes.



POR TANTO, con base en las razones expuestas y en los arts. 2 y 131 Ord. 6° de la Constitución y 32, 33 y 34 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, en nombre de la República de El Salvador, esta Sala FALLA: (a) el presente proceso respecto a la impugnación de los incs. 2° a 26° (letra x]) y final del art. 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; (b) declárase que ha lugar al amparo solicitado por la sociedad XYZ, S.A. DE C.V., en contra del art. 12 incs. 1° y 27° (letra y]) de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, emitida por la Asamblea Legislativa, por la vulneración de su derecho a la propiedad — como consecuencia de la inobservancia del principio de capacidad económica; (c) déjase sin efecto la aplicación del art. 12 incs. 1° y 27° (letra y]) de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo investigado, se puede concluir que la mayoría de los encuestados desconocen el método de presentación de activos netos para la determinación de impuestos municipales, lo que ha generado que no tomen en consideración la deducción de pasivos al momento de la elaboración de la Declaración Jurada de Impuestos Municipales, sino que apegándose únicamente a lo establecido en la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.

- Actualmente el proceso de amparo no es muy conocido por los contadores, como un proceso alternativo para que las empresas puedan pagar los impuestos municipales de acuerdo a su capacidad económica, considerando que al llevar a cabo dicho proceso éstas podrán obtener mayor liquidez, y poder tener una mayor inversión en actividades dentro del municipio que generen beneficios económicos y sociales.

- El proceso de amparo es una herramienta útil para declarar la inconstitucionalidad de aquellos cuerpos normativos que establecen impuestos, tomando como base el activo total de la empresa; no es un proceso ágil por la cantidad de procesos que se tramitan por la Sala de lo Constitucional, pero mientras se obtiene la sentencia definitiva a la empresa le es suspendido el cobro del impuesto en el lapso de tiempo que dure el proceso.

- Las empresas comerciales del municipio de Santa Tecla utilizan como método para la determinación de impuesto municipal, lo regulado en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Santa Tecla no considerando la deducción de pasivos, lo cual genera impactos financieros ya que el impuesto determinado es mayor.

RECOMENDACIONES

- Los contadores deberían capacitarse de manera continua en temática de impuestos municipales y procesos constitucionales, a través de la investigación sobre casos de esta misma índole que han sido resuelto de forma favorable para otras entidades, lo cual generaría un valor agregado a las empresas.
- El proceso de amparo puede ser promovido por cualquier persona natural o jurídica que resulte afectado, agraviado de actos emitidos por la administración tributaria en aplicación de cuerpos normativos que fueron creados, transgrediendo principios generales del derecho tributario, consagrados en la Constitución de la República de El salvador.
- El proceso de amparo debe estructurarse cumpliendo con todas las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Constitucionales, presentando argumentos y pruebas con bases jurídicas que respalden su admisibilidad, ya que de no cumplirse dichos requisitos de forma y fondo existe alta probabilidad que sea declarado inadmisibile.
- Sugerimos a las empresas que adopten el método de activos netos, ya que con ello podrán obtener un mayor ahorro y disponibilidad de efectivo, a través de un pago justo del tributo municipal.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la Republica. (16 de Diciembre de 1983). *Asamblea Legislaiva*. Obtenido de [www.asamblealegislativa](http://www.asamblealegislativa.com)

Constitución de la República. (15 de Diciembre de 1983). *Constitución de la República*. Obtenido de www.asamblealegislativa.com.sv

Ley de Procedimientos Constitucionales. (06 de julio de 2006). *Corte Suprema de Juaticia*. Obtenido de www.csj.gob.sv

LGTM. (09 de octubre de 2012). *Asamblea Legislativa de El Salvador*. Obtenido de <http://www.asamblea.gob.sv>

LIAEMST. (2011). *Asamblea Legislativa*.

Normas Internacionales de Inforación Financiera (NIIF).

<http://www.ifr.org>

<http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2014/12/AC277.PDF>

ANEXOS

Anexo No. 1 Cuestionario



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO

DIRIGIDO A: Los contadores titulados y no titulados de las empresas comerciales del municipio de Santa Tecla.

OBJETIVO: Obtener información sobre el conocimiento del contador titulado y no titulado, sobre los procesos de apelación y amparo por el cobro indebido del tributo municipal aplicado en las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla.

PROPÓSITO: Elaboración de una guía que oriente sobre los procesos legales de apelación y amparo contra el cobro indebido del tributo municipal de las empresas comerciales ubicadas en el municipio de Santa Tecla.

INDICACIONES: Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que considere conveniente de forma múltiple o completar según sea el caso.

1. ¿Cuánto tiempo posee de estar como encargado del área de los tributos municipales?
 - a) 1 a 3 años.
 - b) 4 a 6 años.
 - c) 6 a más.

2. ¿Cuál de los siguientes elementos considera la alcaldía de Santa Tecla para el cálculo del impuesto municipal a la actividad de comercio en el municipio?
 - a) Pasivos y Patrimonio según el Balance General.
 - b) Costos y Gastos según Estado de Resultado.
 - c) Activo menos deducciones y declaración Jurada.

- d) Activo según Balance General, Estado de Resultado y Declaración Jurada con sus deducciones permitidas, según LIAEMST
 - e) Otros (especifique):
-

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales de los siguientes elementos se consideran para determinar el valor de los activos netos en las empresas comerciales de la municipalidad de Santa Tecla?

- a) Activo Menos pasivos menos depreciación acumulada
- b) Activo total, menos pasivos, menos activos en otros municipios, menos depreciación acumulada.
- c) Activo total menos activos en otros municipios
- d) Activos total menos patrimonio, menos costos y gastos.
- e) Todas las anteriores.
- f) NR/NS

4. ¿Conoce cuál es la forma para determinar el impuesto que deben pagar las entidades del sector comercial por cada sucursal establecida en la municipalidad de Santa Tecla?

- a) Según el balance general al patrimonio se le resta el activo total y las deducciones respectivas.
- b) Al activo total se le deducen los activos en otros municipios y esa es la base imponible.
- c) La municipalidad determina la cuantía según su criterio y de acuerdo al tipo negocio que se desarrolle.
- d) Se determina la base imponible según el monto del activo aplicando la tabla de arbitrios municipales según el rango del activo y se determina el impuesto según los parámetros establecidos.
- e) Otra (especifique)
- f) NR/NS

5. Para cuál de los siguientes activos la empresa donde usted labora, ¿ha incurrido en deuda para su adquisición y para operar en la municipalidad de Santa Tecla?
- a) Mobiliario y Equipo f) Inventarios
 - b) Equipo de Reparto g) No se ha adquirido deuda p/ compra activos
 - c) Maquinaria h) Especifique: _____
 - d) Terrenos i) NR/NS
 - e) Edificios
6. ¿Ha presentado la declaración Jurada de impuestos municipales bajo método de activos netos considerando los pasivos?
- a) Sí
 - b) No
 - c) NR/NS
7. ¿Conoce los procesos de fiscalización que la alcaldía de Santa Tecla aplica?
- a) Si
 - b) No
 - c) NR/NS
8. ¿Cuáles de las siguientes circunstancias considera usted que puede causar una fiscalización?
- a) No presentar la declaración anual de impuestos municipales
 - b) No pagar los impuestos en los períodos establecidos
 - c) Inconsistencia en la información anual presentada
 - d) Variaciones relevantes en relación a periodos anteriores
 - e) Otra (especifique): _____
9. ¿Quiénes considera que deben de involucrarse en los procesos de fiscalización?
- a) El Asesor Jurídico
 - b) El Contador
 - c) La Administración
 - d) Literal a, b y c

10. ¿En qué procesos ha participado usted ante la alcaldía municipal de Santa Tecla?

- a) Fiscalización
- b) Proceso de cobro administrativo
- c) Proceso de cobro Judicial
- d) Otro (especifique):

- e) No he participado

11. ¿Conoce el procedimiento para interponer un recurso de amparo?

- a) Si
- b) No

12. ¿Según su conocimiento, cuáles de las siguientes leyes se aplican en un proceso de recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional? Puede escoger más de una respuesta.

- a) Constitución de la República de El Salvador
- b) Ley General Tributaria Municipal.
- c) Ley de Procedimientos Constitucionales.
- d) Código Tributario Municipal.
- e) Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.
- f) Otra (especifique): _____

13. En caso usted no haya recibido capacitación sobre como interponer un recurso de amparo, indique ¿cuál de las siguientes causas considera que ha sido la principal para que no lo hayan capacitado?

- a) La empresa no invierte en capacitación al personal.
- b) Costos muy altos.
- c) La empresa acude a asesores legales externo.
- d) Otros(explique):

14. ¿A través de cuáles de las siguientes opciones la alcaldía municipal facilita la orientación para la determinación de los tributos de los contribuyentes?

- a) Guías de cálculo de los tributos
- b) Portal web
- c) Atención al contribuyente
- d) Call center
- e) Asesorías personalizadas
- f) Otro:

15. ¿De qué forma realiza los pagos de los tributos municipales?

- a) Mensual
- b) Trimestral
- c) Semestral
- d) Anual
- e) N/R N/S

16. ¿En cuál de las siguientes temáticas relacionadas con la municipalidad usted ha sido capacitado en el último año?

- a) Sentencias emitidas con respecto a tributos municipales
- b) Reformas a las leyes municipales
- c) Cálculo de impuestos
- d) Otra (especifique):

e) No he sido capacitado

17. ¿De acuerdo a su experiencia para cuales de los siguientes tributos considera que existen cobros indebidos que realice la Alcaldía de Santa Tecla a empresas del sector comercial?

- a) Impuestos
 - b) Tasas
 - c) Contribuciones especiales
 - d) Alumbrado eléctrico
 - e) Otros (especifique):
-

18. ¿Qué grado de importancia usted le asigna al hecho de poder interpretar adecuadamente la Ley de Procedimientos constitucionales y conocer la jurisprudencia?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Nada importante
- e) N/R N/S

19. Durante los últimos dos años ¿ha tenido conocimiento de sentencias de recursos de amparo por el cobro indebido de los diferentes impuestos municipales que hayan sido favorables a las compañías que las han interpuesto?

- a) Si
- b) No

Si su respuesta es afirmativa especifique:

- a.1) Por Impuestos
- a.2) Por Tasas
- a.3) Por Contribuciones
- a.4) Otro (especifique): _____
- a.5) N/R N/S

20. ¿Qué grado de utilidad asignaría a un trabajo de investigación que contenga una guía para llevar a cabo el proceso de apelación administrativa, judicial y el proceso de amparo por cobro indebido de impuestos municipales por la Alcaldía de Santa Tecla?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Nada importante

Anexo No. 2 Tabulación

Pregunta No. 1

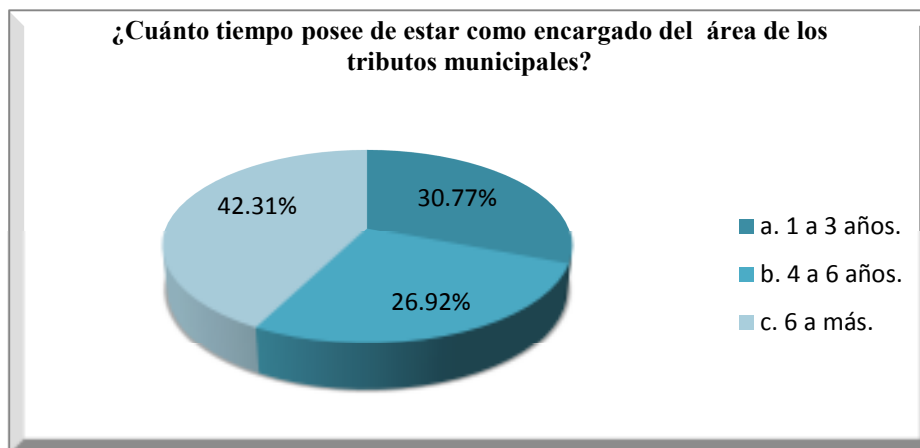
Objetivo: Indagar sobre la experiencia y conocimiento que posee el contador en el área de impuestos municipales.

¿Cuánto tiempo posee de estar como encargado del área de los tributos municipales?

Cuadro No. 1. Tiempo de trabajar como contador de Impuestos.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. 1 a 3 años.	8	30.77%
b. 4 a 6 años.	7	26.92%
c. 6 a más.	11	42.31%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 1



Análisis: Del total de los contadores encuestados el 42.31% posee más de 6 años de estar laborando en el área de impuestos, el 26.92% se encuentran en el rango de 4 a 6 años y el 30.77% posee entre 1 y 3 años.

Pregunta No. 2

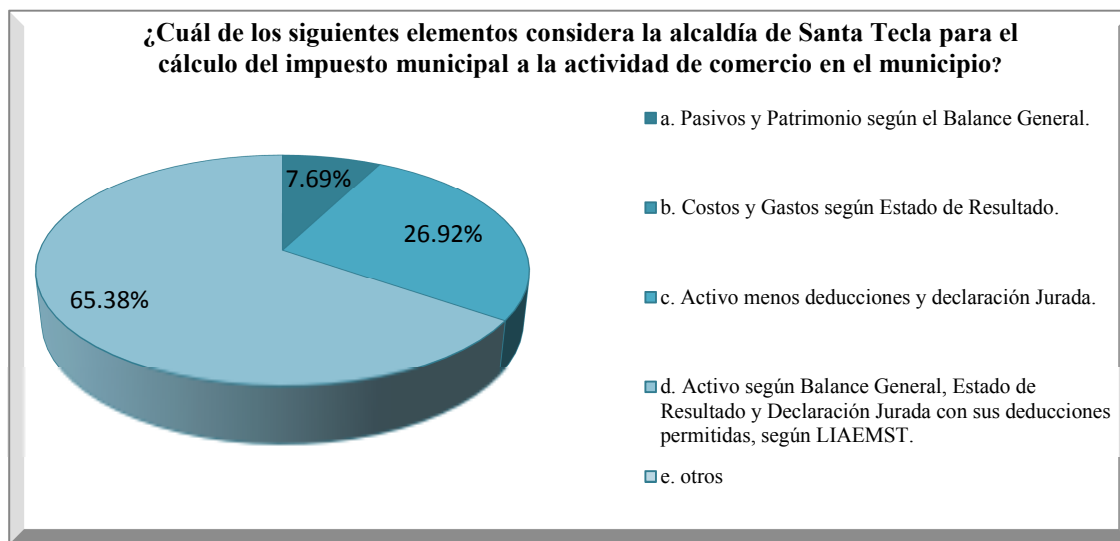
Objetivo: Conocer la forma que utiliza la alcaldía para determinar el impuesto.

¿Cuál de los siguientes elementos considera la alcaldía de Santa Tecla para el cálculo del impuesto municipal a la actividad de comercio en el municipio?

Cuadro No. 2. Elementos para determinar el Impuesto

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Pasivos y Patrimonio según el Balance General.	2	7.69%
b. Costos y Gastos según Estado de Resultado.	0	0.00%
c. Activo menos deducciones y declaración Jurada.	7	26.92%
d. Activo según Balance General, Estado de Resultado y Declaración Jurada con sus deducciones permitidas, según LIAEMST.	17	65.38%
e. otros	0	0.00%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 2



Análisis: La mayoría de contadores (65.38%) considera para el cálculo de los impuestos municipales toma en cuenta el Balance General, Estado de Resultado, Declaración Jurada y deducciones permitidas según la LIAMEST, mientras que el 7.69% de los mismos se inclinó por Pasivos, Patrimonio según Balance General.

Pregunta No. 3

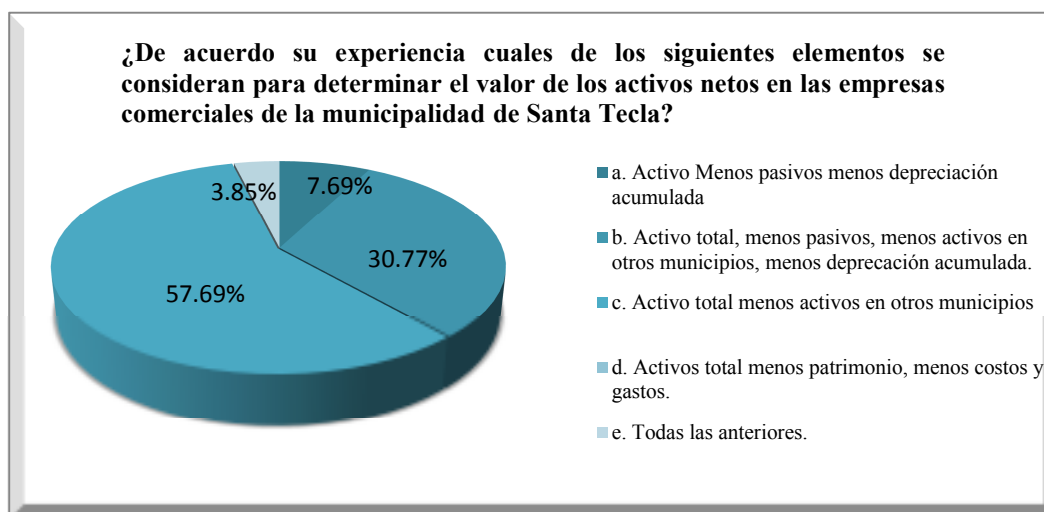
Objetivo: Verificar si el contador aplica la fórmula correcta para determinar los activos netos.

¿De acuerdo a su experiencia cuales de los siguientes elementos se consideran para determinar el valor de los activos netos en las empresas comerciales de la municipalidad de Santa Tecla?

Cuadro No. 3. Elementos para determinar el Valor de los Activos Netos

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATVA
a. Activo Menos pasivos menos depreciación acumulada	2	7.69%
b. Activo total, menos pasivos, menos activos en otros municipios, menos depreciación acumulada.	8	30.77%
c. Activo total menos activos en otros municipios	15	57.69%
d. Activos total menos patrimonio, menos costos y gastos.	0	0.00%
e. Todas las anteriores.	1	3.85%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 3



Análisis: La determinación de los activos netos restando al activo total los activos en otros municipios es el método empleado por el 57.69% de los encuestados, mientras que el 30.77% considera que el activo total se debe restar a los pasivos, activos en otros municipios y la depreciación, sin embargo el 3.85% expresó que todas las repuestas sugeridas son correctas.

Pregunta No. 4

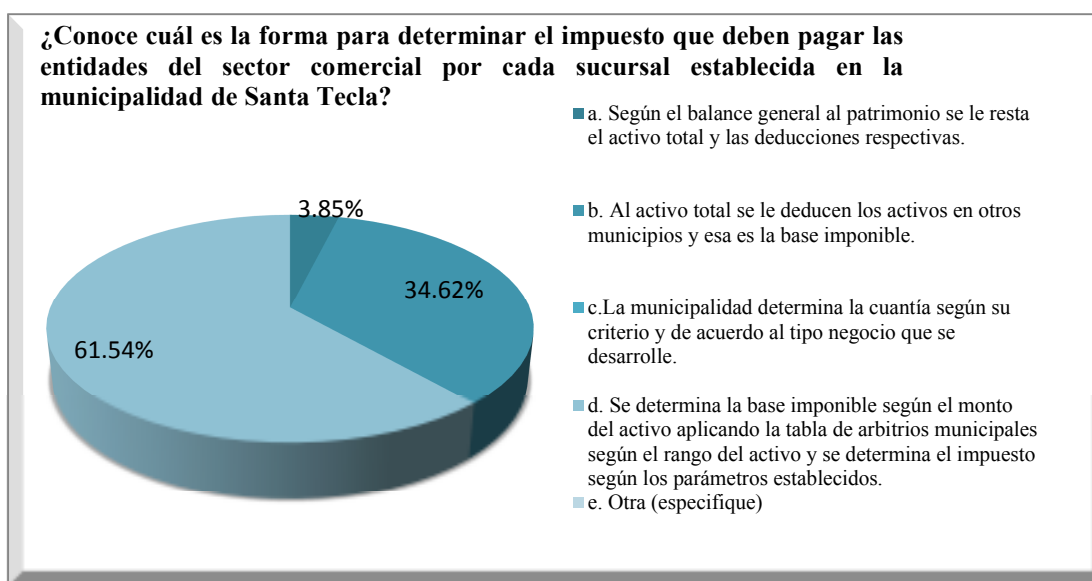
Objetivo: Verificar si el contador tiene conocimiento de lo que establece la Ley municipal.

¿Conoce cuál es la forma para determinar el impuesto que deben pagar las entidades del sector comercial por cada sucursal establecida en la municipalidad de Santa Tecla?

Cuadro No. 4. Forma para determinar el Impuesto para las entidades del Sector Comercial de la Municipalidad de Santa Tecla.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Según el balance general al patrimonio se le resta el activo total y las deducciones respectivas.	1	3.85%
b. Al activo total se le deducen los activos en otros municipios y esa es la base imponible.	9	34.62%
c. La municipalidad determina la cuantía según su criterio y de acuerdo al tipo negocio que se desarrolle.	0	0.00%
d. Se determina la base imponible según el monto del activo aplicando la tabla de arbitrios municipales según el rango del activo y se determina el impuesto según los parámetros establecidos.	16	61.54%
e. Otra (especifique)		0.00%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 4



Análisis: Del total de los contadores encuestados se determina que el 61.54% conoce la forma para la determinación de la base imponible según el monto del activo aplicando la tabla de arbitrios municipales según el rango del activo y se determina el impuesto en base a los parámetros establecidos, sin embargo un 3.85% lo calculan restando del patrimonio el activo total menos las deducciones y el 34.62% respondió que al Activo Total se le deducen los activos e otros municipios y esa es la base imponible.

Pregunta No. 5

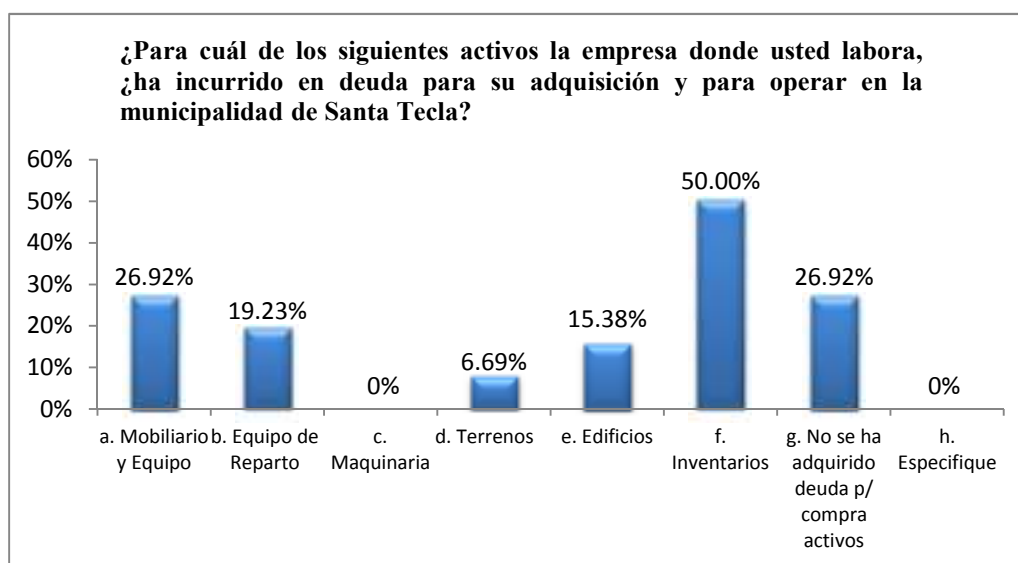
Objetivo: Indagar si las empresas comerciales poseen bienes (activos) que han sido adquiridos por medio de financiamiento (pasivos).

¿Para cuál de los siguientes activos la empresa donde usted labora, ¿ha incurrido en deuda para su adquisición y para operar en la municipalidad de Santa Tecla?

Cuadro No. 5. Adquisición de Activos para Operar.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Mobiliario y Equipo	7/26	26.92%
b. Equipo de Reparto	5/26	19.23%
c. Maquinaria	0/26	0.00%
d. Terrenos	2/26	7.69%
e. Edificios	4/26	15.38%
f. Inventarios	13/26	50.00%
g. No se ha adquirido deuda p/ compra activos	7/26	26.92%
h. Especifique	0/26	0.00%

Gráfico No. 5



Análisis: De las empresas comerciales ubicadas en Santa Tecla el 50% ha incurrido en deuda para la adquisición de inventarios, el 26.92% ha adquirido Mobiliario y equipo, un 19.23% para equipo de reparto en tanto que un 26.92% expresó no haber incurrido en deuda para compra de activos.

Pregunta No. 6

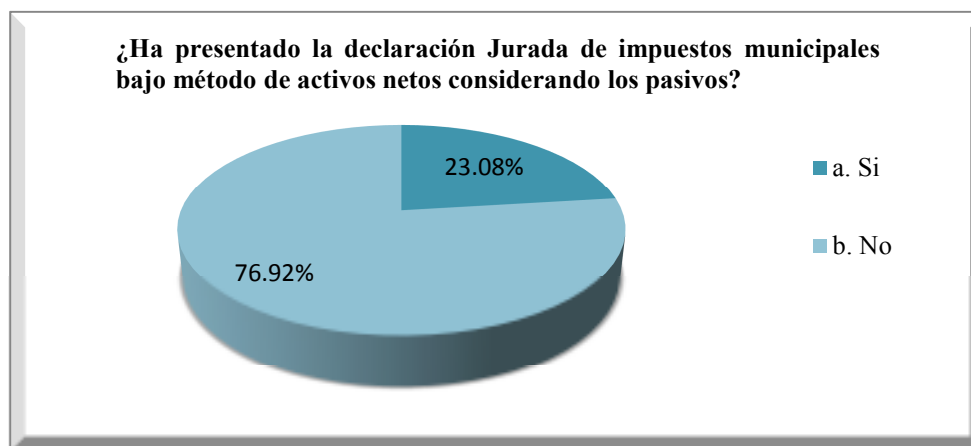
Objetivo: Validar que el contador a pesar de tener el conocimiento de activos netos, aplica el método que la alcaldía municipal de Santa Tecla establece.

¿Ha presentado la declaración Jurada de impuestos municipales bajo método de activos netos considerando los pasivos?

Cuadro No.6 Presentación de Declaración Jurada de Impuestos Municipales.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Si	6	23.08%
b. No	20	76.92%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 6



Análisis: El 76.92% de los contadores encuestados expresaron no haber presentado declaración jurada de impuestos municipales bajo el método de activos netos, mientras el 23.08% si lo han hecho.

Pregunta No. 7

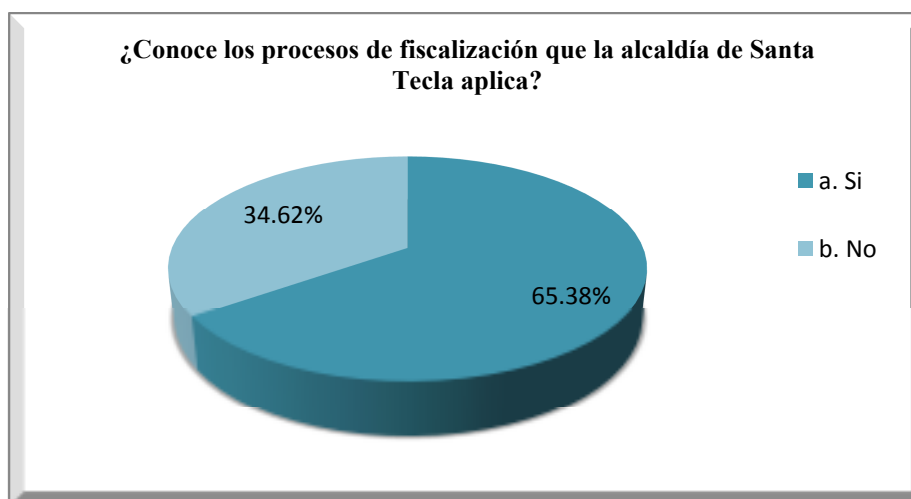
Objetivo: Indagar sobre el conocimiento y la participación del contador en el proceso de fiscalización.

¿Conoce los procesos de fiscalización que la alcaldía de Santa Tecla aplica?

Cuadro No. 7. Conocimiento de los Procesos de Fiscalización.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Si	17	65.38%
b. No	9	34.62%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 7



Análisis: Del total de contadores encuestados el 65.36% conoce del proceso de fiscalización que la Alcaldía de Santa Tecla Aplica a los contribuyentes, mientras que el 34.62% no tiene conocimiento del referido proceso.

Pregunta No. 8

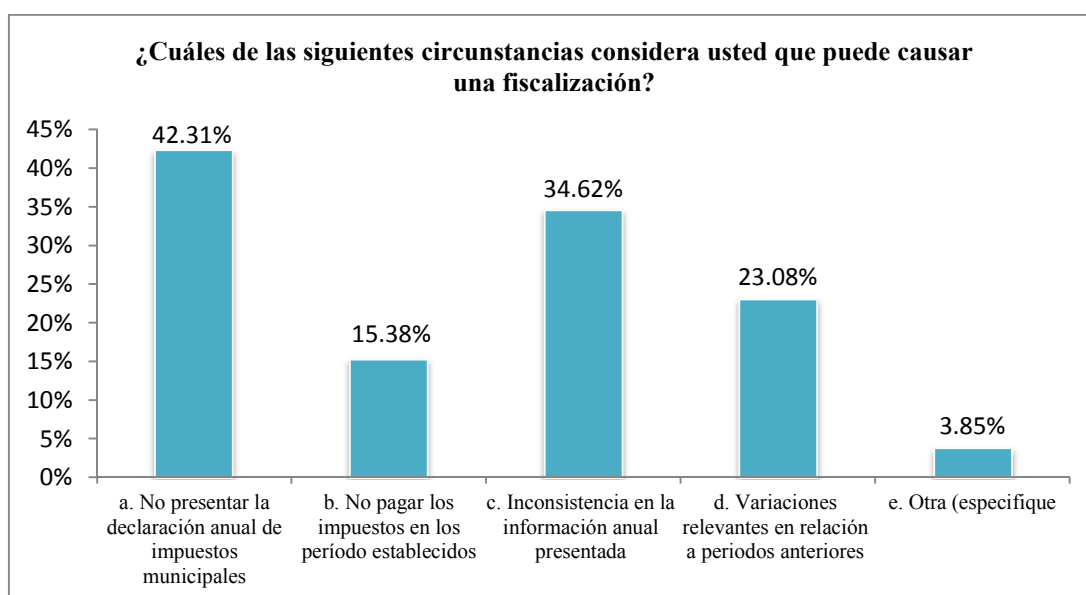
Objetivo: Determinar si la empresa ha sido objeto de fiscalización y si está siendo sujeta de algún cobro indebido por parte de la municipalidad.

¿Cuáles de las siguientes circunstancias considera usted que puede causar una fiscalización?

Cuadro No. 8 Causas de Fiscalización Municipal.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. No presentar la declaración anual de impuestos municipales	11/26	42.31%
b. No pagar los impuestos en los período establecidos	4/26	15.38%
c. Inconsistencia en la información anual presentada	9/26	34.62%
d. Variaciones relevantes en relación a periodos anteriores	6/26	23.08%
e. Otra (Especifique)	1/26	3.85%

Gráfico No. 8



Análisis: El 42.31% de los contadores encuestados consideran que la principal causa de fiscalización es el no presentar la declaración anual de impuestos municipales, mientras que el 34.62% considera que la fiscalización se origina por presentar inconsistencia en la información anual y el 15.38% respondió que la causa de fiscalización es por no pagar impuestos en el período establecido.

Pregunta No. 9

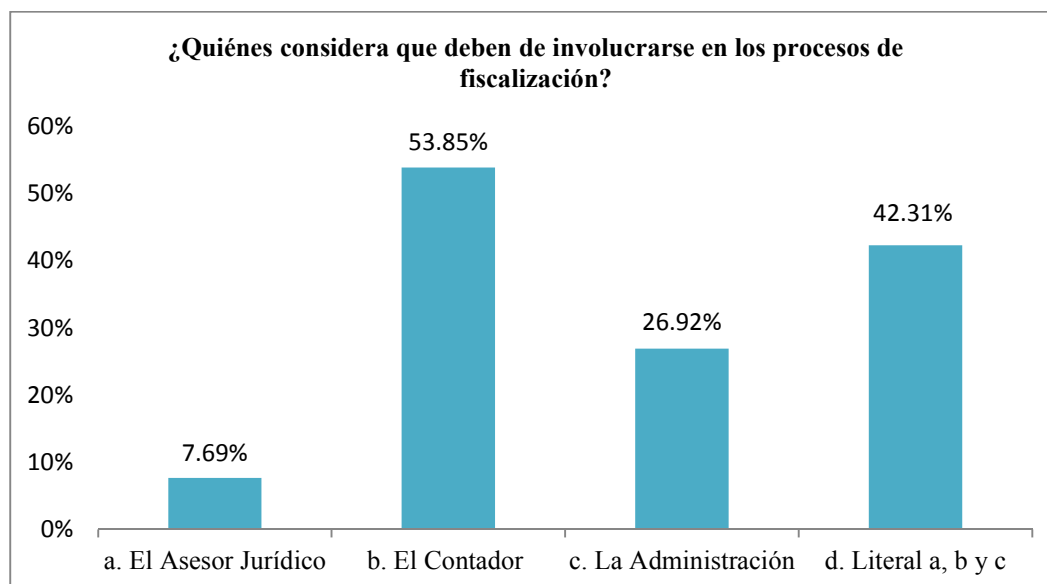
Objetivo: Determinar si el contador está capacitado para realizar un proceso de litigio municipal y si requiere de asesoría externa.

¿Quiénes considera que deben de involucrarse en los procesos de fiscalización?

Cuadro No. 9 Involucrados en el Proceso de Fiscalización.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. El Asesor Jurídico	2/26	7.69%
b. El Contador	14/26	53.85%
c. La Administración	7/26	26.92%
d. Literal a, b y c	11/26	42.31%

Gráfico No. 9



Análisis: Del total de los contadores encuestados el 53.85% considera que el contador es quien debe involucrarse en los procesos de fiscalización directamente, el 42.31% se identifican con la idea de que en una fiscalización deben participar de una forma conjunta los asesores jurídicos, el contador, la administración; sin embargo el 7.69% considera que lo debe llevar el asesor jurídico.

Pregunta No. 10

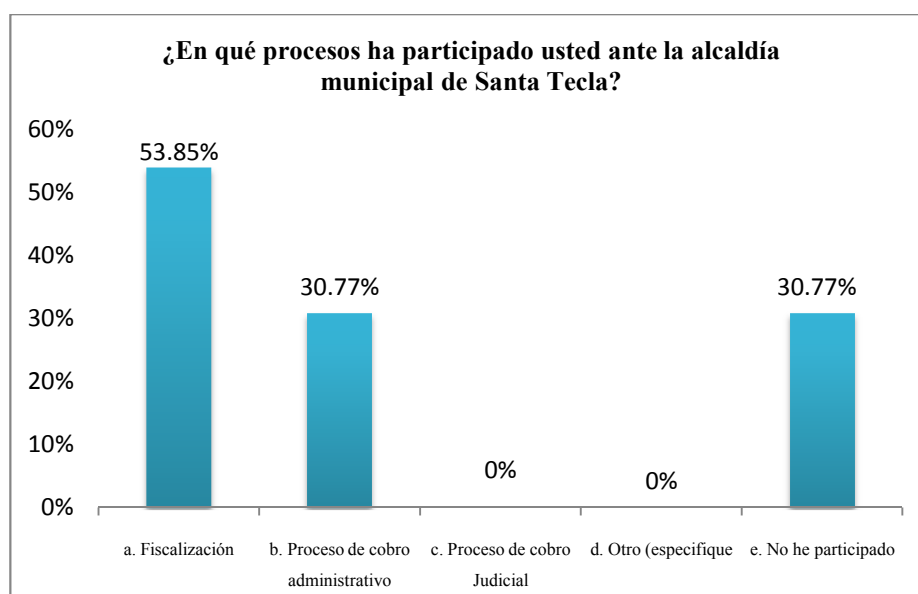
Objetivo: Conocer la participación del contador en los procesos de apelación.

¿En qué procesos ha participado usted ante la alcaldía municipal de Santa Tecla?

Cuadro No. 10 Participación en los procesos de la Alcaldía Municipal

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Fiscalización	14/26	53.85%
b. Proceso de cobro administrativo	8/26	30.77%
c. Proceso de cobro Judicial	0/26	0.00%
d. Otro (especifique	0/26	0.00%
e. No he participado	8/26	30.77%

Gráfico No. 10



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 53.85% han participado en el proceso de fiscalización de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mientras que el 30.77% han participado en el proceso de cobro administrativo y el otro 30.77% no han participado en ningún proceso.

Pregunta No. 11

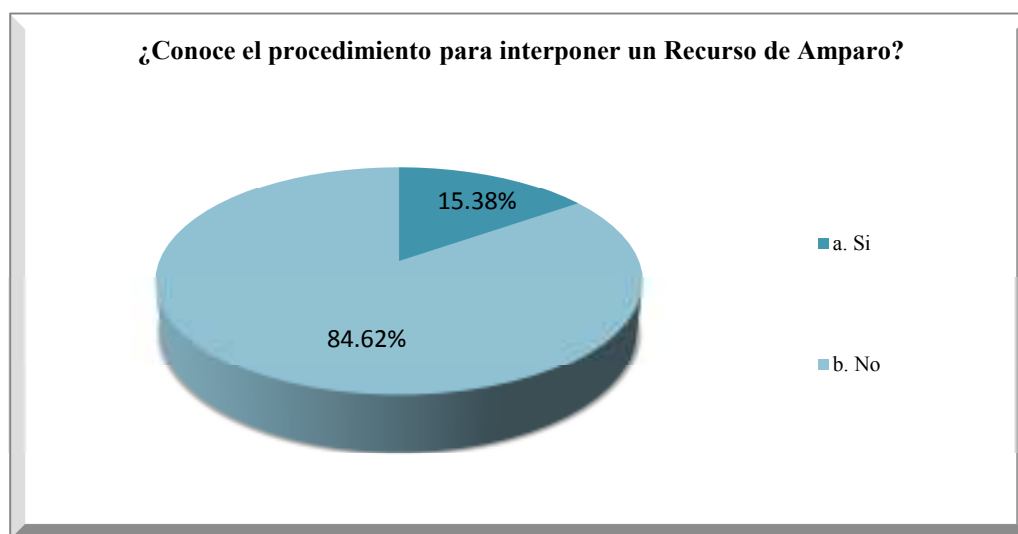
Objetivo: Indagar si el contador posee conocimiento del proceso de recurso de amparo.

¿Conoce el procedimiento para interponer un recurso de amparo?

Cuadro No. 11 Conocimiento sobre el Proceso de Amparo

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Si	4	15.38%
b. No	22	84.62%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 11



Análisis: El 84.62% de los contadores encuestados no conocen el proceso para interponer recurso de amparo, únicamente el 15.38% tiene conocimiento sobre dicho proceso.

Pregunta No. 12

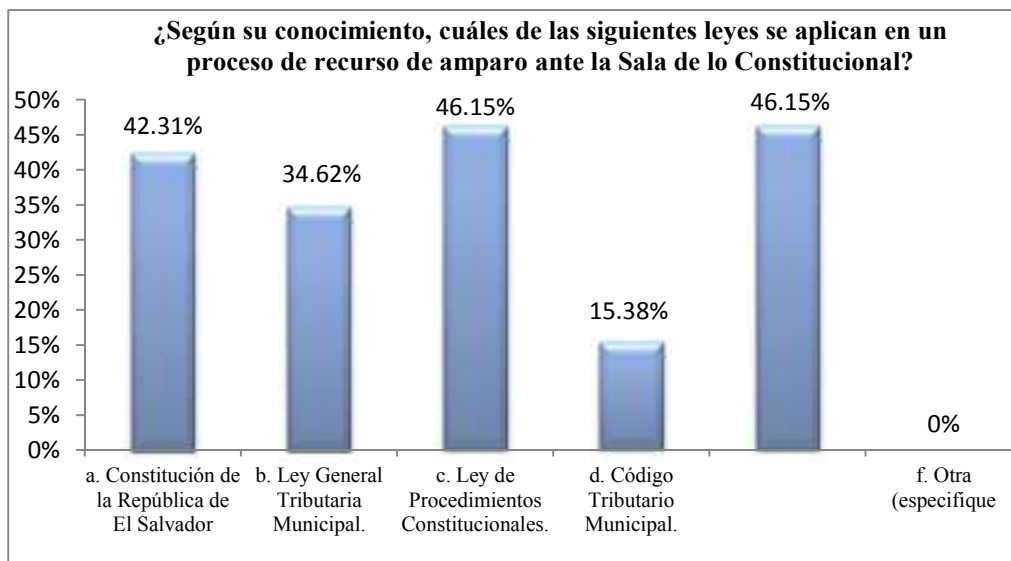
Objetivo: Verificar el conocimiento del contador dependiente en materia de procedimientos constitucionales.

¿Según su conocimiento, cuáles de las siguientes leyes se aplican en un proceso de recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional?

Cuadro No. 12 Conocimiento sobre Leyes que se aplican en el Proceso de Amparo.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
a. Constitución de la República de El Salvador	11/26	42.31%
b. Ley General Tributaria Municipal.	9/26	34.62%
c. Ley de Procedimientos Constitucionales.	12/26	46.15%
d. Código Tributario Municipal.	4/26	15.38%
e. Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.	12/26	46.15%
f. Otra (especifique	0/26	0.00%

Gráfico No. 12



Análisis: El 46.15% de los 26 contadores encuestados consideran que la Ley que se aplica en el proceso de recurso de amparo es la Ley de Procedimientos Constitucionales, también el 46.15% se inclinan por la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, mientras que 15.38% consideran que es el Código Tributario Municipal.

Pregunta No. 13

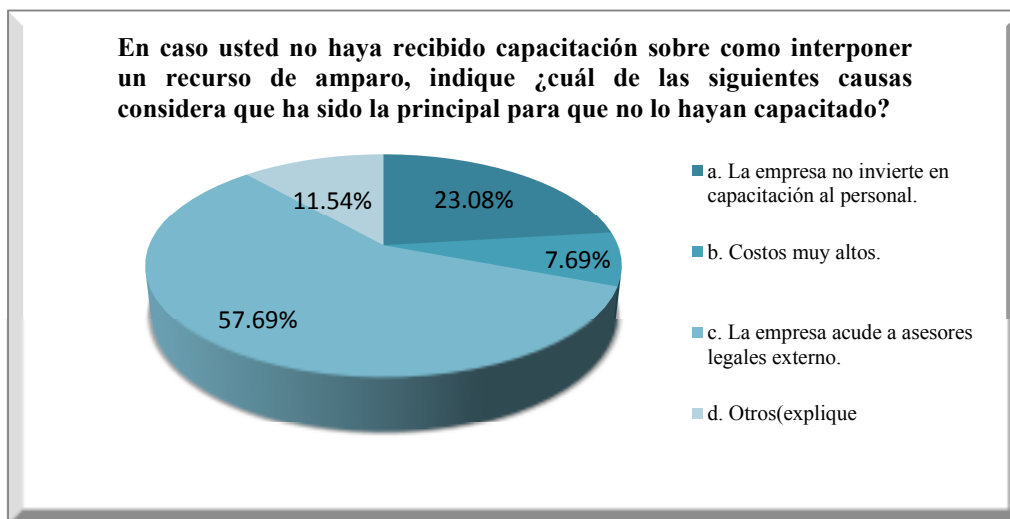
Objetivo: Conocer las causas por las que las empresas no invierten en capacitar al personal contable.

En caso usted no haya recibido capacitación sobre como interponer un recurso de amparo, indique ¿cuál de las siguientes causas considera que ha sido la principal para que no lo hayan capacitado?

Cuadro No. 13 Causas por lo que no ha sido capacitado el Contador.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. La empresa no invierte en capacitación al personal.	6	23.08%
b. Costos muy altos.	2	7.69%
c. La empresa acude a asesores legales externo.	15	57.69%
d. Otros(explique	3	11.54%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 13



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 57.69% respondió que no ha sido capacitado sobre como imponer recurso de amparo debido a que las empresas acuden a asesores legales, mientras que el 23.08% respondió que la causa principal se debe a que las empresas no invierten en capacitación al personal.

Pregunta No. 14

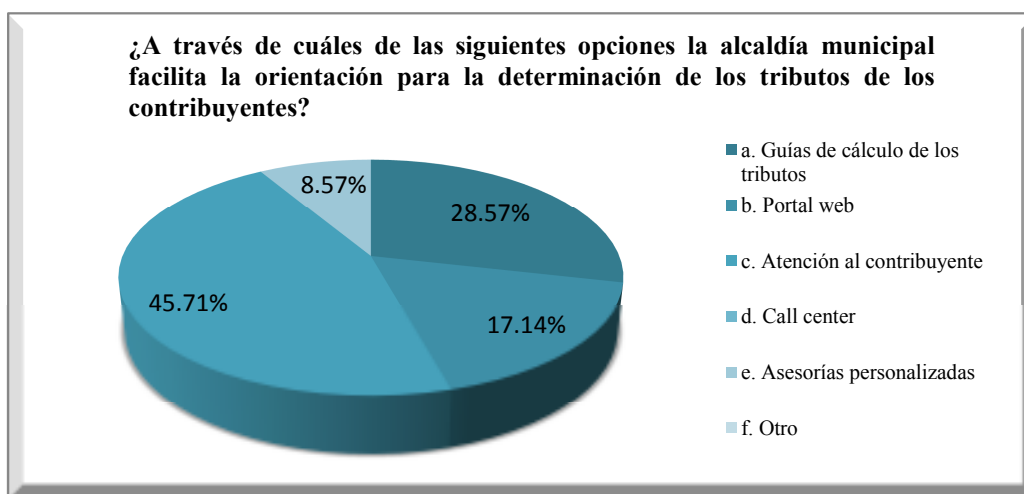
Objetivo: Indagar si la municipalidad da orientación a los contribuyentes.

¿A través de cuáles de las siguientes opciones la alcaldía municipal facilita la orientación para la determinación de los tributos de los contribuyentes?

Cuadro No. 14 A través de que herramientas orienta la municipalidad a los contribuyentes para la determinación de los Tributos.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Guías de cálculo de los tributos	10/26	28.57%
b. Portal web	6/26	17.14%
c. Atención al contribuyente	16/26	45.71%
d. Call center	0/26	0.00%
e. Asesorías personalizadas	3/26	8.57%
f. Otro	0/26	0.00%

Gráfico No. 14



Análisis: El 45.71% de los contadores encuestados respondieron que la municipalidad de Santa tecla orienta a los contribuyentes para la determinación de los impuestos a través de atención al contribuyente, el 17.14% respondió que es a través del portal web y el 8.57% manifestó que es a través de asesorías personalizadas.

Pregunta No. 15

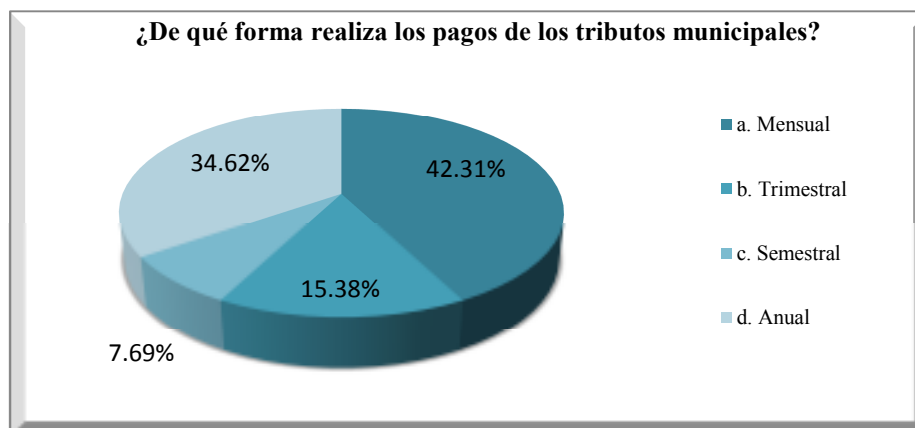
Objetivo: Determinar la forma de pago del tributo municipal para ver la relación que tiene la empresa con la municipalidad.

¿De qué forma realiza los pagos de los tributos municipales?

Cuadro No. 15 Forma de realizar los pagos de Tributos Municipales.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Mensual	11	42.31%
b. Trimestral	4	15.38%
c. Semestral	2	7.69%
d. Anual	9	34.62%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 15



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 42.31% respondió que realiza el pago de los tributos municipales mensualmente, pero el 34.62 respondió que realiza los pagos anualmente y el 7.69% lo hace semestralmente.

Pregunta No. 16

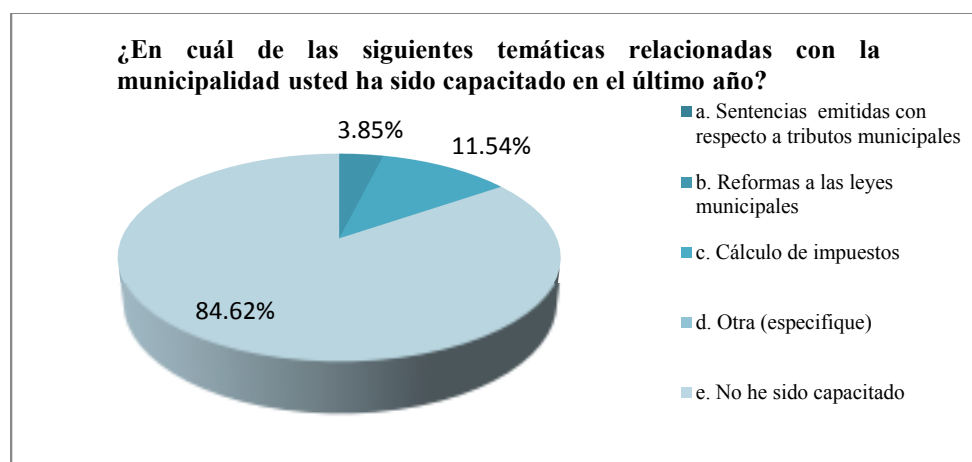
Objetivo: Indagar sobre la preparación continua que posee el contador.

¿En cuál de las siguientes temáticas relacionadas con la municipalidad usted ha sido capacitado en el último año?

Cuadro No. 16 Capacitación del contador sobre temáticas sobre Impuestos Municipales.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Sentencias emitidas con respecto a tributos municipales	0	0.00%
b. Reformas a las leyes municipales	1	3.85%
c. Cálculo de impuestos	3	11.54%
d. Otra (especifique)	0	0.00%
e. No he sido capacitado	22	84.62%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 16



Análisis: Según las respuestas obtenidas de los 26 contadores encuestados el 84.62% en el último año no han sido capacitado sobre temáticas relacionadas a la municipalidad,

mientras que 11.54% respondió que han sido capacitado sobre el cálculo de impuestos y el 3.85% respondió que se ha capacitado sobre reformas a las leyes municipales.

Pregunta No. 17

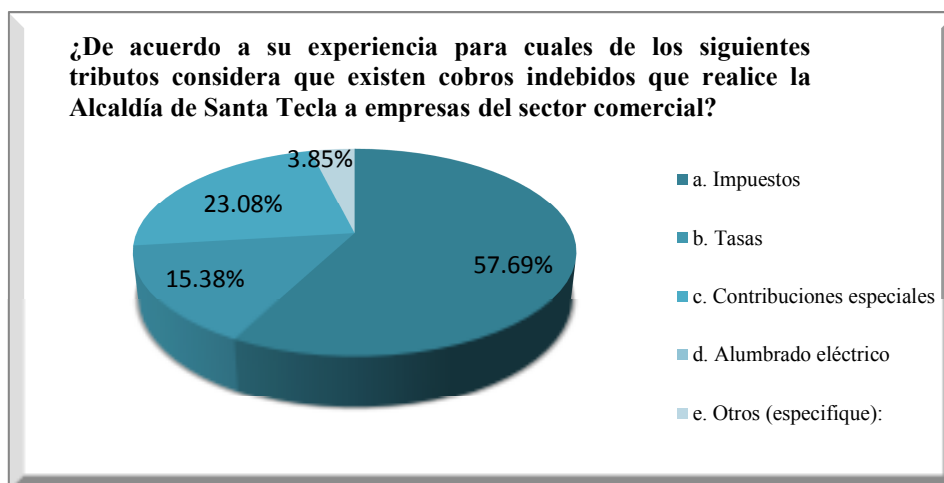
Objetivo: Conocer la habilidad que posee el contador en materia de tributos.

¿De acuerdo a su experiencia para cuales de los siguientes tributos considera que existen cobros indebidos que realice la Alcaldía de Santa Tecla a empresas del sector comercial?

Cuadro No. 17 Conocimiento del Contador sobre cobros Indebidos de Tributos Municipales

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Impuestos	15	57.69%
b. Tasas	4	15.38%
c. Contribuciones especiales	6	23.08%
d. Alumbrado eléctrico		0.00%
e. Otros (especifique):	1	3.85%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 17



Análisis: De acuerdo a las respuestas obtenidas, de los 26 contadores encuestados el 57.69% considera que existe cobro indebido de impuestos en las empresas comerciales por parte de la municipalidad, mientras que 23.08% considera se da el cobro indebido en las contribuciones especiales, y el 15.38% respondió que se da en el cobro de tasas municipales.

Pregunta No. 18

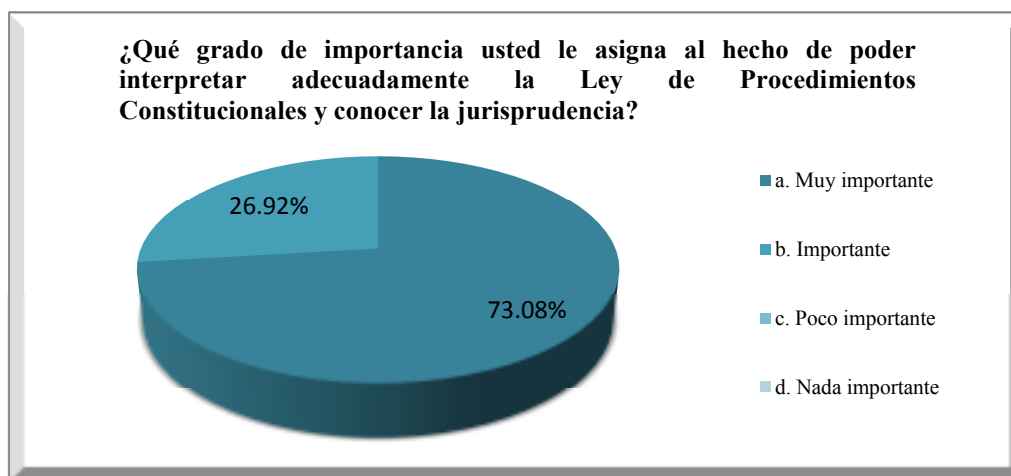
Objetivo: Evaluar el grado de conocimiento que puede tener el contador dependiente en la interpretación de materia legal lo cual será un factor importante en la determinación del proceso de amparo.

¿Qué grado de importancia usted le asigna al hecho de poder interpretar adecuadamente la Ley de Procedimientos Constitucionales y conocer la jurisprudencia?

Cuadro No. 18 Importancia de interpretar la Ley de Procedimientos Constitucionales y Conocimiento Jurisprudencia.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Muy importante	19	73.08%
b. Importante	7	26.92%
c. Poco importante	0	0.00%
d. Nada importante	0	0.00%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 18



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 73.08% considera muy importante el hecho de poder interpretar adecuadamente la Ley de Procedimientos Constitucionales y conocer la Jurisprudencia, sin embargo el 26.92% respondió que lo considera importante.

Pregunta No. 19

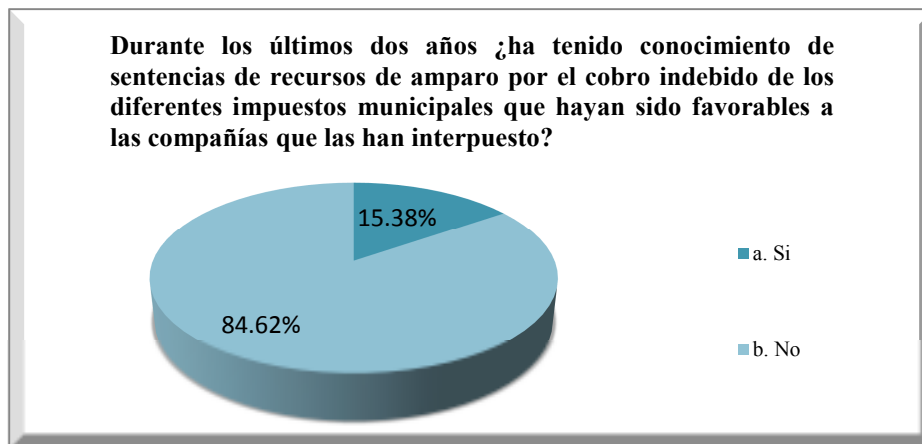
Objetivo: Indagar la experiencia que posee el contador en materia de tributos municipales.

Durante los últimos dos años ¿ha tenido conocimiento de sentencias de recursos de amparo por el cobro indebido de los diferentes impuestos municipales que hayan sido favorables a las compañías que las han interpuesto?

Tabla No. 19 Conocimiento del Contador sobre Sentencias de Amparo por Cobro Indebido de Impuestos Municipales

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Si	4	15.38%
b. No	22	84.62%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 19

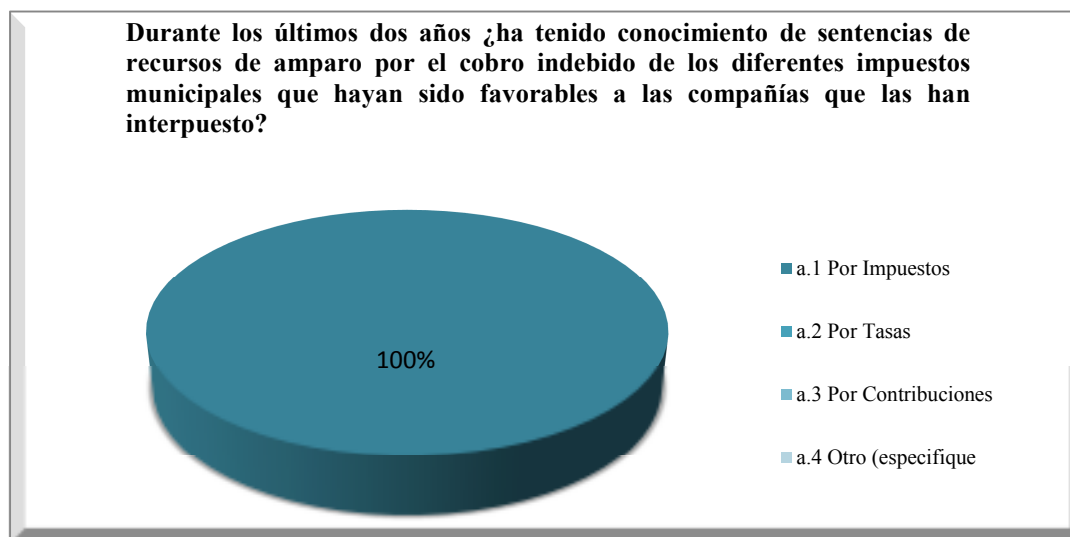


Análisis: De los 26 contadores encuestados el 84.62% respondieron que no tienen conocimiento sobre sentencias de amparo por cobro indebido de impuestos municipales, mientras que el 15.38% respondió que si tiene conocimiento de sentencias favorables para las compañías que las interpusieron.

Tabla No. 19.A

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a.1 Por Impuestos	4	100.00%
a.2 Por Tasas	0	00.00%
a.3 Por Contribuciones	0	0.00%
a.4 Otro (especifique)	0	0.00%
TOTAL	4	100.00%

Gráfico No. 19.A



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 15.38% respondió que si tiene conocimiento sobre sentencias de amparo por cobro indebido de impuestos municipales que han sido favorables para las empresas que lo han interpuesto.

Pregunta No. 20

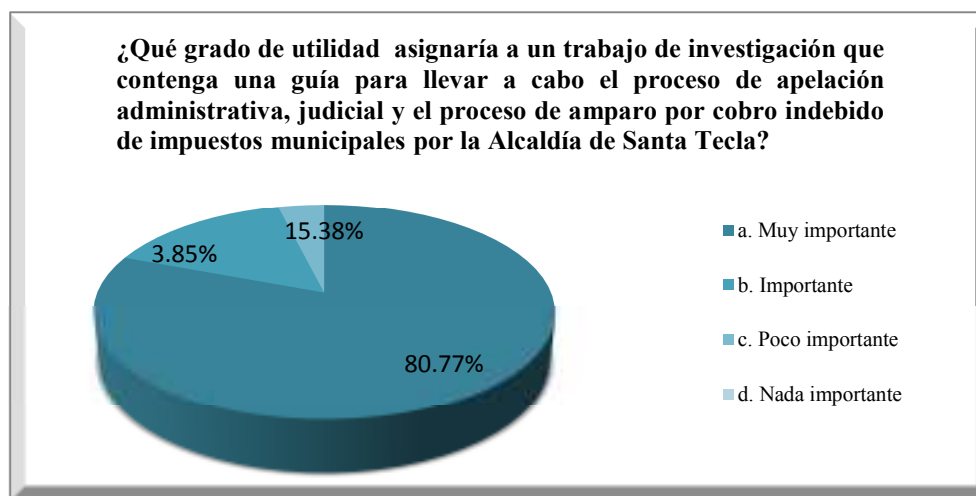
Objetivo: Conocer la importancia que brindaría nuestro trabajo de investigación a los contadores.

¿Qué grado de utilidad asignaría a un trabajo de investigación que contenga una guía para llevar a cabo el proceso de apelación administrativa, judicial y el proceso de amparo por cobro indebido de impuestos municipales por la Alcaldía de Santa Tecla?

Cuadro No. 20 Grado de importancia sobre una guía sobre el Proceso de Apelación Administrativo, Judicial y Proceso de Amparo.

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	RELATIVA	ABSOLUTA
a. Muy importante	21	80.77%
b. Importante	4	15.38%
c. Poco importante	1	3.85%
d. Nada importante	0	0.00%
TOTAL	26	100.00%

Gráfico No. 20



Análisis: De los 26 contadores encuestados el 80.77% considera muy importante el grado de utilidad de un trabajo de investigación que contenga una guía para llevar a cabo el proceso de apelación administrativa, judicial y proceso de amparo por cobro indebido de impuestos municipales, sin embargo el 3.85% lo considera poco importante.